

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**“PROTECCIÓN DE MIGRANTES EN LA AGENDA
BINACIONAL MÉXICO-ESTADOS UNIDOS”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

OSCAR BONILLA AGUILAR

ASESOR: LIC. ERNESTO REYES CADENA.

MÉXICO, D. F.

JUNIO DE 2006.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Mi admiración y respeto a la Dra. Ma. Elena Mansilla y Mejía. Gracias por el tiempo dedicado a la revisión del presente trabajo.

Quiero agradecer la ayuda, comprensión, paciencia y sobre todo el tiempo dedicado para realizar este trabajo, a mi asesor de tesis al Lic. Ernesto Reyes Cadena por haberme mostrado el camino para desarrollar y concluir la presente investigación.

Agradezco también el apoyo de mis padres la Sra. Sara Aguilar y el Sr. Jesús Bonilla, de mi esposa Mónica Escobar y mi hija Estefanía Bonilla, así como de mis hermanos Leticia Bonilla y Eduardo Bonilla, quienes constantemente me estuvieron motivando para convertirme en un profesionista.

No puedo dejar de mencionar a mis amigos al Sr. Juan C. Lefranc y al Sr. Ernesto del Ángel, personas a quienes agradezco su amistad incondicional que me han brindado, así como sus consejos para el logro de ésta meta.

Mi gratitud a todos los profesores de la Facultad de Derecho que tuvieron que ver con mi formación profesional.

Oscar Bonilla

“PROTECCIÓN DE MIGRANTES EN LA AGENDA BINACIONAL MÉXICO-ESTADOS UNIDOS”

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES	
1.1 Emigración	6
1.1.2 Inmigrantes legales	9
1.1.3 Transmigrantes	16
1.1.4 Braceros	17
1.1.5 Inmigrantes no documentados	17
CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO MEXICANO PARA LA MIGRACIÓN	
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	25
2.1.2 Ley General de Población y su Reglamento	29
2.1.3 Otras disposiciones	33
2.1.4 Inmigración Estadounidense en México	35
CAPÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO ESTADOUNIDENSE PARA LA MIGRACIÓN	
3.1 Ordenamientos legales en los Estados Unidos con relación a la inmigración	36
3.1.2 Constitución de los Estados Unidos de América	37
3.1.3 Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952	38
3.1.4 Ley de Reforma y Control de 1986	39
3.1.5 Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante (IIRIRA) de 1996	45
3.2 Organismos competentes	48
3.2.1 Servicio de Inmigración y Naturalización	49
3.2.2 Operación Guardián o Plan Portero	52
3.2.3 Operación Bloqueo	53
3.2.4 Operación Río Grande	53
3.2.5 Operación Salvaguarda	54
3.2.6 Sanciones por ingresar ilegalmente a Estados Unidos	54

CAPÍTULO IV. PROBLEMÁTICA DEL EMIGRANTE MEXICANO INDOCUMENTADO EN ESTADOS UNIDOS

4.1 Política estadounidense frente a la inmigración ilegal	59
4.2 Violación a los derechos de los inmigrantes mexicanos en E.U.A.	62
4.3 Problemas y deficiencias en la actuación de mecanismos de protección de los migrantes	64
4.4 Problemas de los migrantes mexicanos indocumentados	67
4.4.1 En territorio nacional	69
4.4.2 Al cruzar la frontera	71
4.4.3 En territorio estadounidense	73

CAPÍTULO V. PROPUESTAS PARA UNA PROTECCIÓN EFICIENTE DE LOS EMIGRANTES MEXICANOS INDOCUMENTADOS EN ESTADOS UNIDOS

5.1 La migración ilegal en la Agenda Binacional México-Estados Unidos	75
5.2 Propuestas para la protección eficiente de los indocumentados mexicanos en Estados Unidos	77
5.2.1 Obligación de la notificación consular	83
5.2.2 Mecanismos de apoyo a migrantes	84
5.2.3 Eficiencia matrícula consular	86

CAPÍTULO VI. ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS

6.1 Problemática y explicación	88
6.2 Acuerdo Migratorio del Congreso	89
6.3 El Acuerdo en el Senado	90
6.4 Levantamiento del Muro	92
6.5 Militarización de la Frontera	92

CONCLUSIONES	93
---------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA	97
---------------------	-----------

INTRODUCCIÓN

El interés por investigar el presente tema empezó con el conocimiento a través de los medios de comunicación de las constantes violaciones a los derechos de los migrantes mexicanos en su trayecto, ingreso y estancia en los Estados Unidos.

Las violaciones más comunes que se tienen documentadas en revistas, libros, periódicos, páginas electrónicas entre otros son robo, abuso de autoridad, extorsión, privación ilegal de la libertad, lesiones y amenazas, y por parte de los empleadores tenemos la explotación y el racismo principalmente.

Al tener información de lo anterior uno se pregunta ¿por qué los mexicanos emigran ilegalmente a Estados Unidos, cuando los estadounidenses violan sus derechos y restringen su entrada bajo el argumento de que los inmigrantes transgreden sus leyes y representan un costo para la sociedad y el erario. La respuesta es sencilla: los mexicanos están desplazándose a Estados Unidos principalmente en busca de trabajo, para percibir salarios más elevados y/o unirse a sus familiares que se encuentran en ese país, por haber emigrado antes que ellos.

Ante las expectativas de un mejor nivel de vida, los mexicanos emigrarán y siempre serán vulnerables a que se violen sus derechos, mientras no se cuente o se carezca de mecanismos eficaces para su defensa contra abusos e injusticias. Por ello, de esta reflexión nace la preocupación por proponer mecanismos jurídicos eficaces para proteger los derechos de los migrantes mexicanos que se internan ilegalmente en territorio norteamericano.

De acuerdo con lo que establece la Constitución de los Estados Unidos de América, los inmigrantes, independientemente de su condición migratoria, pueden acceder al sistema de justicia de ese país para reclamar el respeto de sus derechos. Sin embargo muchos emigrantes indocumentados desconocen sus derechos y no acceden a dicho sistema por su propia ignorancia, por temor a quedar expuestos ante la autoridad de inmigración, o bien por problemas con el empleo del idioma inglés y aún por falta de recursos económicos para sufragar una demanda.

Por su parte, el gobierno mexicano no puede impedir que el gobierno norteamericano promulgue leyes que restrinjan o prohíban la entrada de extranjeros en ese país, pues la soberanía de este Estado le imposibilita participar en la construcción de su orden jurídico. En cambio sí puede, e incluso debe, conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, vigilar que los derechos de los mexicanos que se encuentren en los Estados Unidos sean efectivamente respetados.

Con el propósito de dar una alternativa de solución a la problemática de la existencia de violaciones a los derechos de los mexicanos e ineficiencia de los mecanismos instituidos para protegerlos, se fija como objetivo de este trabajo el proponer nuevos mecanismos de protección. Para el desarrollo de esta idea, se divide la investigación en seis capítulos: en el Capítulo I, se plantean los conceptos generales, en el Capítulo II, se analiza el régimen jurídico mexicano para la emigración, el Capítulo III, al igual que el anterior se analiza el régimen jurídico pero de los estadounidenses para la migración, en el Capítulo IV, expongo las problemáticas del emigrante mexicano indocumentado en los Estados Unidos, en el Capítulo V, planteo una propuesta eficiente para

la protección de los emigrantes mexicanos indocumentados en Estados Unidos y por último en el Capítulo VI, se habla de los últimos acontecimientos.

CAPÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES

1.1 Emigración

Los fenómenos migratorios son característicos tanto en el hombre como en los animales, sin embargo, en las corrientes migratorias humanas debe destacarse su complejidad e implicaciones políticas, económicas y sociales.

El desplazamiento de la población ha sido una constante en la historia de la humanidad. No obstante los motivos que originan las migraciones no han sido siempre los mismos, sus características y consecuencias han variado a través de los años.

Una peculiaridad de las migraciones es su destino, ya que se han dirigido hacia diversos países y regiones del mundo, dándoles un carácter internacional, lo cual se debe, en gran parte, al desarrollo tecnológico en los medios de comunicación y de transporte, aspectos que han permitido que las migraciones se den con mayor frecuencia.

Con objeto de facilitar el conocimiento acerca de la migración y precisar los términos de uso común en esta investigación, mencionaremos a continuación algunos conceptos íntimamente ligados con la migración.

“Emigración: Acción de emigrar. Conjunto de habitantes de un país que trasladan su domicilio a otro por tiempo ilimitado, o, en ocasiones, temporalmente. Golondrina: Aquella en que el emigrante, no va a establecerse en el país, sino a realizar en él ciertos trabajos, y después vuelve a su patria.

Emigrante: Que emigra. El que por motivos no políticos abandona su propio país para residir en otro.

Emigrar: Dejar o abandonar una persona familia o pueblo, su propio país con ánimo de domiciliarse o establecerse en otro extranjero. Ausentarse temporalmente del propio país para hacer en otro determinadas faenas.

Es considerado emigrante cada persona que sale de su patria con miras de trabajo, o acompaña o va a reunirse con su cónyuge, ascendiente o descendiente, tíos, sobrinos o allegados en el mismo grado, emigrantes o ya emigrados con idénticos fines, o retornar a un país extranjero de donde haya emigrado anteriormente en las condiciones antedichas”.¹

El concepto migración no obstante ser sinónimo de “emigración”, actualmente es más utilizado para significar el desplazamiento de poblaciones de una a otra soberanía nacional y comprende la inmigración y a la emigración, es decir, que se le da un alcance genérico.

Suele también denominarse “migración” al movimiento de personas dentro de un mismo Estado, por lo que cabe distinguir a las migraciones internas de las internacionales, las emigraciones e inmigraciones, siempre llevan en sí la idea de un traspaso de fronteras, por ejemplo, el viajar de una entidad de la República a otra (emigración interna) o viajar a un país distinto (emigración internacional).

Así como la emigración y la inmigración, consideradas en sí mismas, no interesan más que a un solo país (ya sea el de partida o el de arribo), las

¹ Enciclopedia Jurídica OMEBA Tomo XV, S.N.E.- Edit. Bibliográfica. Buenos Aires, Argentina, 1964. Pag. 890.

migraciones llevan en su esencia todo el ciclo y, por consecuencia, comprenden tanto a los países de origen como a los de recepción.

Por su parte la Ley General de Población publicada en el Diario Oficial el 7 de enero de 1974, en su artículo 77 señala que: “son emigrantes los mexicanos y los extranjeros que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero”.²

Para que una persona pueda emigrar de México, la Ley General de Población establece los siguientes requisitos en su artículo 78:

- “Identificarse y presentar a la autoridad de Migración correspondiente, las informaciones personales.
- Ser mayores de edad, o si no lo son o están sujetos a interdicción, ir acompañados por las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela en su caso, o acreditar el permiso concedido al efecto por dichas personas o por autoridades competentes.
- Solicitar de la oficina respectiva la documentación correspondiente y presentarla a las autoridades migratorias del lugar por donde se pretenda salir.
- No estar sujeto a proceso o ser prófugo de la justicia, ni estar arraigado por cualquier causa de virtud de resolución judicial.
- Demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables en la materia”.³

² Ley General de Población, Diario Oficial el 7 de enero de 1974.Pag.10

³ Idem.

En conclusión, podemos considerar que la migración es el movimiento de personas de un lugar a otro, o de un Estado distinto al de origen con la finalidad de visita o de radicar en ese lugar de forma momentánea o permanente.

El proceso migratorio se inicia con la emigración o abandono por parte de una persona o grupo de su lugar de origen, por un periodo de tiempo prolongado o indefinido. Se puede configurar la emigración como el abandono de la gente de su propio país para establecerse (inmigración) en otra región del continente americano o del resto del mundo. Que en nuestro caso puede implicar, por ejemplo, el traspaso de personas de la frontera norte de México para establecerse en los Estados Unidos de América.

1.1.2 Inmigrantes Legales

Para que un extranjero pueda internarse legalmente en los Estados Unidos de América, tiene que someterse a las regulaciones de la Ley de Inmigración y Naturalización estadounidense de fecha 27 de junio de 1952, la cual establece para tal efecto dos categorías: no inmigrante e inmigrante, las cuales son reguladas por medio de la visa de inmigración.

“El término inmigrante se aplica a quienes desean instalarse en un país con las intenciones de quedarse en él. Se considera inmigrante a todo extranjero que llega a un país en busca de trabajo y con la intención, explícita o presumible, de establecerse en él de manera permanente”.⁴

Por su parte, el artículo 44 de la Ley General de Población, nos dice:

“Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en un país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado”.⁵

“Inmigración es el término internacional, que designa el establecimiento fuera del país nativo de una persona o grupo de personas que, por causas diversas, haya emigrado de su país patrio”.⁶

A continuación se transcribe la siguiente información, como contenido es relevante para nuestro tema.

“La Ley de Inmigración y Nacionalidad norteamericana consigna dos tipos de inmigrantes legalmente admitidos: los no inmigrantes y los inmigrantes.

- No inmigrantes; esta categoría permite la entrada de extranjeros de forma temporal a los Estados Unidos de América. En esta situación se encuentran los turistas, los estudiantes y los trabajadores temporales, los cuales van a contar con distintas formas migratorias:

H-I para trabajadores temporales con grado de calificación.

H-II para trabajadores no calificados, siempre y cuando no exista disponibilidad de ciudadanos o extranjeros residentes para realizarlo.

H-III para aquellos que deseen realizar un entrenamiento industrial.

⁵ Ley General de Población.- Op.Cit.- Pag.6

⁶ Castro, Genaro.- Una realidad, no un sueño, “La puerta dorada” S.N.E, Edit. ACTO,1996. Pag.6.

En 1952 se hizo una enmienda a la Ley de Inmigración; por primera vez se estableció la categoría H-II de no inmigrante en la sección 101 (a)(15)(H), la cual autoriza la admisión temporal de trabajadores extranjeros no calificados en pequeña escala. Dicha admisión no necesita aprobación especial del Congreso cada vez que se requiere este tipo de trabajadores.

A partir de la terminación del programa de braceros en 1964, miles de trabajadores mexicanos fueron contratados bajo la forma H-II con el fin de que los empresarios agrícolas de California y Arizona se pudieran ajustar fácilmente a la suspensión de la fuerza de trabajo aportada por los braceros. Durante el período 1965- 1967 se admitieron bajo un “Acuerdo Básico” a 36,636 trabajadores temporales mexicanos.

Bajo la cláusula H-II de la Ley de Inmigración norteamericana, entre 10,000 y 15,000 extranjeros provenientes de varios países han sido admitidos cada año como trabajadores temporales agrícolas para, entre otras actividades, levantar las cosechas en Florida. Los investigadores norteamericanos Corwin y Fogel señalan que en 1973 el departamento del Trabajo y el Servicio de Inmigración y Naturalización certificaron admisiones de trabajo temporal a 2,372 mexicanos (1,037 trabajadores con una calificación alta de trabajo dentro de la categoría H-I; 1,193 semicalificados o no calificados forma H-II; la mayoría de ellos en el sector agrícola, y 142 –que constituyen la categoría H-III- que recibieron un entrenamiento industrial).

En junio de 1977 el gobierno norteamericano autorizó a agricultores texanos a emplear a 809 campesinos mexicanos (bajo el programa H-II) para levantar la cosecha de cebollas en Texas, que estuvo a punto de perderse ante

la escasez de mano de obra estadounidense. La decisión fue tomada a pesar de que el departamento del Trabajo norteamericano recomendó que no se contratara a dichos trabajadores, ya que se consideraba que los propietarios de las cosechas no habían hecho el esfuerzo suficiente para encontrar trabajadores locales.

Cabe señalar que el programa H-II señala claramente que los extranjeros contratados deben recibir sueldos que no sean inferiores a los que perciben los estadounidenses en el área. Sin embargo, en el caso de los campesinos mexicanos que trabajaron en Texas, no se aplicó esta cláusula, ya que recibieron entre 85 centavos y 1.50 dólares por hora, mientras que el salario mínimo estaba fijado en 2.83 dólares. Asimismo, no tuvieron limitación en cuanto al número de horas extras trabajadas, debido a la urgencia de levantar la cosecha”.⁷

En el año 2004, según estimaciones del Consejo Nacional de Población, se sabe que a un trabajador le pagan en promedio 10 dólares la hora, por lo que tiene un ingreso mensual aproximadamente de 1,800 dólares.

Al respecto, Mónica Vereá comenta lo siguiente: “En 1979, se otorgaron 2,006 permisos H-II a trabajadores mexicanos distribuidos en la siguiente forma: 600 temporales al estado de Virginia, 950 a Texas, 147 a Colorado y 309 a Arizona. El estado de Virginia solicitó el mismo número de trabajadores temporales mexicanos para levantar las cosechas en 1980.

⁷ Vereá Campos, Mónica.- Entre México y Estados Unidos: Los Indocumentados, S.N.E.- Edit. El Caballito, 1982. Pag.37.

En términos generales, el investigador Wayne Cornelius considero que bajo el programa H-II se contrataron entre mil y dos mil trabajadores temporales mexicanos anualmente durante la década de los 70.

En 1978, Cornelius realizó una encuesta en la cual entrevistó a varios empresarios agrícolas, quienes le señalaron que los procedimientos burocráticos existentes del departamento del Trabajo para contratar temporalmente bajo el programa H-II, eran sumamente complicados y difíciles, por lo que preferían reclutar a trabajadores sin documentos.

Por otra parte, la categoría de los no inmigrantes también se refiere a aquellos mexicanos a los que se les otorgó la forma I-186. durante los años veinte el Servicio de Inmigración y Naturalización expidió “tarjetas blancas” o formas I-186 con el fin de que los residentes fronterizos de México y Canadá ingresaran a Estados Unidos con el propósito de efectuar compras, visitar amigos o realizar negocios. Durante muchos años estas tarjetas no estuvieron sujetas a tiempo y/o espacios limitados. Sin embargo, debido a los abusos frecuentes registrados, en las enmiendas hechas a la Ley de Inmigración en 1952 se limitó cada visita a 72 horas y a un espacio de 150 millas. A partir de 1969 el uso de dicha tarjeta (por más de un millón de mexicanos) se limitó al área fronteriza inmediata de 25 millas.

La Ley dicta que al portador de una I-186 no le está permitido trabajar en los Estados Unidos. Sin embargo, muchos mexicanos la han utilizado para esos fines en las ciudades fronterizas de ese país”.⁸

⁸ Veree Campos, Mónica.- Entre México y Estados Unidos: Los Indocumentados, Op. Cit. Pag. 37.

Inmigrantes. Esta categoría la obtienen los extranjeros que han sido admitidos legalmente por las autoridades norteamericanas para residir permanentemente en los Estados Unidos. Los inmigrantes legales tienen los mismos derechos que los ciudadanos del país, excepto que no pueden votar ni tener a su cargo puestos de elección. Estos extranjeros tienen la opción, si así lo desean, de obtener la nacionalidad norteamericana después de cinco años de permanencia en el país.

“De acuerdo a las cifras proporcionadas por Jorge Bustamante, entre 1870 y 1971 se admitieron a 1,620,500 mexicanos como residentes permanentes. En cambio, el investigador norteamericano Wayne Cornelius estima que de 1924 a 1977 se admitieron a 1,597,331. Consideramos que la diferencia existente entre ambos cálculos es muy grande y la principal razón que podríamos aducir sería que existe una tendencia por parte del gobierno estadounidense a inflar sus cifras, con el fin de manipular a la opinión pública en contra del flujo migratorio proveniente de México.

Se considera que una parte importante de la inmigración legal mexicana está compuesta por ilegales que se han casado con ciudadanos(as) estadounidenses, o han tenido por lo menos un hijo en territorio norteamericano. Esto les ha permitido legalizar su status bajo la cláusula de “reunificación familiar”, entre otras disposiciones que dicta la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1965.

Por otra parte, también se hallan dentro de la categoría de inmigrantes aquellos extranjeros conocidos como “*commuters*”, y su definición oficial aclara: son aquellos a los que se les ha concedido el derecho de residir en territorio

extranjero contiguo y transmigrar a su lugar de empleo en los Estados Unidos. En el sentido legal, un “*commuter*” es quien posee la forma I-151, conocida como “tarjeta verde”, expedida a su favor por las autoridades norteamericanas de inmigración.

Cabe señalar que a partir de los años sesenta los trabajadores estadounidenses presionaron fuertemente a su gobierno para que impusiera medidas más restrictivas que impidieran la contratación de “*commuters*” mexicanos, al argumentar que depreciaban los salarios e incrementaban el desempleo entre los ciudadanos locales. Así, en 1974 la Suprema Corte decidió que las “tarjetas verdes” deberían ser utilizadas diariamente y no temporalmente.

En términos generales, se consideran que la contribución de los “*commuters*” a la economía norteamericana ha sido valiosa y muy pocas veces reconocida”.⁹

Un estudio difundido el miércoles 21 de enero del 2004 por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) señala que los Estados Unidos de América admitió a más de un millón de inmigrantes permanentes de diversas partes del mundo en el 2001 y 2002. Esta información se dio a conocer en el periódico el Universal el día jueves 22 de enero de 2004.

En el 2005 emigraron 390 mil mexicanos, 53 por ciento de los migrantes gana menos de 20 mil dólares al año, uno de cada cinco migrantes tiene la nacionalidad estadounidense. En el 2002 el número de mexicanos residentes

⁹ Vereea Campos, Mónica.- Entre México y Estados Unidos: Los Indocumentados, Op.Cit. Pag. 41.

en los Estados Unidos fue de 9.5 millones que representaron el 29 por ciento del total de los inmigrantes en aquel país, en el 2005 aumento a 10 millones. Información dada a conocer en un comunicado de prensa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En resumen, podemos decir que la estancia legal en los Estados Unidos, es a través de un permiso (visa) para establecerse de manera definitiva o temporal según sea el caso.

1.1.3 Transmigrantes

Transmigrar. Pasar a otro país para vivir en él, especialmente una nación entera o parte considerable de ella.

“Transmigrantes también se les denomina “*conmuter*” o “tarjetas verdes”. Son los mexicanos que han sido autorizados por el gobierno de los Estados Unidos para trabajar en ese país, aunque residan en México, por lo cual se les otorga la visa I-151.

Según cifras oficiales, se calculaba que en el año de 1969 aproximadamente 48,000 poseedores de “tarjetas verdes” cruzaban a la frontera diariamente. De estos trabajadores no se tiene cifras de cada año; pero se puede tener una idea aproximadamente de ellos por las estadísticas del registro de esas tarjetas ya que, al finalizar el año de 1971, se encontraban en vigor 735,018 visas expedidas a ciudadanos mexicanos. En la actualidad es difícil saber cuantas visas de este tipo existen, ya que estas visas se están sustituyendo por la visa láser, la cual contiene fotografía del portador, información codificada digitalmente, incluso huellas digitales. Esta visa opera

desde abril de 1998. El único dato con el que se cuenta, es que anualmente se entregan 40,000 visas a los mexicanos por parte de las autoridades Norteamericanas.

En los últimos tiempos los poseedores de “tarjetas verdes” son los que han tenido más oposición en los Estados Unidos, por parte de los sindicatos estadounidenses, ya que los culpan de que les quitan trabajo a los norteamericanos ya que trabajan por menos sueldo, los utilizan como rompehuelgas y que destruyen la organización de los sindicatos”.¹⁰

1.1.4 Braceros

El Diccionario Larousse define la palabra Bracero como: Peón, jornalero, obrero.

“Los braceros son los trabajadores mexicanos que emigraron a los Estados Unidos, autorizados por el gobierno de ese país, para efectuar trabajos bajo contrato. Desde el año de 1942, fecha del primer “convenio de braceros” entre los Estados Unidos y México, y sus prórrogas, hasta el año de 1964, fecha en que terminó el último de estos convenios, fueron admitidos en Estados Unidos 5,050,093 mexicanos en calidad de braceros”.¹¹

1.1.5 Inmigrantes No Documentados

Los inmigrantes no documentados están constituidos por personas que emigran a los Estados Unidos sin documentación, o que trabajan en ese país sin haber obtenido visa de las autoridades norteamericanas para trabajar. A estas personas también se les conoce como indocumentados.

¹⁰ Gastélum Gaxiola, María.- Migraciones de Trabajadores Mexicanos Indocumentados a los Estados Unidos. 1er. Edic.- Edit. UNAM,1991. Pag. 31.

¹¹ Bustamante, Jorge.- Espaldas Mojadas: Materia prima para la expansión del capital norteamericano, Cuaderno de CES, Núm. 9, México, El Colegio de México, 1975. Pag. 15.

Indocumentado es aquél “... carente de documentación (v) que lo acredita en cuanto a su persona o para el acto que deba realizar. Es lo más material, la falta de documentos (v), cuando la policía los requiere, suele acarrear la detención preventiva hasta comprobarse la identidad personal y consultar acerca de los antecedentes penales o de conducta del indocumentado, que puede ser de carácter muy transitorio, por limitarse a no tener consigo las piezas de identidad documental en el momento de serle solicitadas”.¹²

En cuanto a la definición de indocumentado se puede decir que es la persona que no cuenta con los documentos requeridos por el Servicio de Inmigración y Naturalización para ingresar legalmente al país receptor (EU).

Se desconoce el dato exacto del número de indocumentados que han inmigrado a los Estados Unidos, pero se tenía una idea aproximada por el número de aprehensiones que ha realizado el SIN (Servicio de Inmigración y Naturalización) de extranjeros mexicanos indocumentados, aunque estas cifras son inexactas porque algunas personas son aprehendidas y deportadas varias veces, en una semana o más.

“De acuerdo con estas estadísticas, a partir del año de 1924 y hasta junio de 1972 se han efectuado 8,267,000 aprehensiones de mexicanos sin documentos.

En el año de 1979 teníamos aproximadamente un millón de trabajadores indocumentados en los Estados Unidos. Esta cifra fue obtenida por el Centro Nacional de Información y Estadística del Trabajo (CENIET), de la Secretaría

12 Cabanellas, Guillermo.- Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 21ª Edic. Edit. Heliasta. Buenos Aires Argentina, 1986. Pag. 396.

del Trabajo y Previsión Social, en el Proyecto intitulado “Encuesta Nacional de Emigración a la Frontera Norte del País y a los Estados Unidos”, 1978-1979”.¹³

Se estima que en el 2004 habían aproximadamente 10 millones de indocumentados en los Estados Unidos, la mitad o más son mexicanos. Esto se dio a conocer el día miércoles 7 de enero del 2004 en el periódico el Universal, actualmente se cree que esa cifra asciende a 11 millones, tal y como se menciona en la publicación del periódico el Universal de fecha 19 de diciembre de 2005.

Son indocumentados los mexicanos que inmigran a los Estados Unidos sin la documentación requerida, o que trabajan en ese país sin haber obtenido visa de las autoridades norteamericanas para ese objeto.

Con respecto a la relación de este fenómeno con la política económica interna de los Estados Unidos, observamos que en ese país en época de prosperidad económica, cuando aumenta la demanda de mano de obra, permiten que se violen las leyes de inmigración y fomentan la entrada de mexicanos sin documentos; en cambio, en las épocas de crisis, restringen las entradas, persiguen a los indocumentados y los deportan en el mejor de los casos.

La relación con la política de mano de obra se manifiesta en que ese país tiene interés en mano de obra barata, para trabajadores temporales, mal remunerados, pesados, que efectúan labores no solicitadas por los ciudadanos de ese país. Cuando hablamos de trabajos pesados, nos referimos por ejemplo, a la pizca en cultivos, en algunos estados de la Unión Americana se

trabaja en temperaturas muy bajas y generalmente son trabajos que ningún americano realiza.

Los inmigrantes indocumentados a diferencia del bracero, del “*commuter*”, del trabajador temporal y del permanente, admitidos legalmente por las autoridades norteamericanas, es aquél que se introduce sin contar con documentos legales, o bien, se ha entrado con documentos fraudulentos, o con un permiso temporal cuya vigencia caducó, es decir con violación a lo establecido por las leyes norteamericanas de inmigración.

De acuerdo a la Ley de Inmigración estadounidense, “...los extranjeros ilegales o indocumentados se dividen en dos categorías: a) Entrants without inspection (EWI), que son quienes se internan en ese territorio sin ser advertidos; y b) Visa abusers, que son los que se internan con documentos falsos o que, habiendo entrado legalmente, violan los requisitos establecidos para su permanencia”.¹⁴

El indocumentado es una persona deportable, expuesta a ser expulsado. El organismo encargado de identificar a tales personas es el Servicio de Inmigración y Naturalización.

“Se considera que un extranjero puede ser deportado siempre y cuando haya sido condenado por haber cometido ciertos delitos, o si se ha convertido en una carga pública dentro de los cinco años a partir de su entrada al país.

Aun cuando un extranjero sea considerado “deportable”, no siempre se le deporta; para ello existen varias alternativas: a) “salida voluntaria”, que es la oportunidad que se le da para abandonar el país por sí mismo, en donde

renuncia al derecho de una audiencia formal de deportación; b) “suspensión de deportación”, que es un tipo informal de programa de amnistía que suspende la orden, y automáticamente ajusta el status del extranjero elegible al de extranjero con residencia permanente, siendo el requisito indispensable haber vivido en forma continua por lo menos durante siete años en los Estados Unidos; y c) “registro”, que estipula que cualquier persona que haya ingresado al país antes del 30 de junio de 1948 y residido continuamente desde entonces, será registrado como un extranjero de residencia permanente”.¹⁵

Sin embargo, la realidad es diferente pues a la mayoría de los detenidos por el Servicio de Inmigración y Naturalización rara vez se les notifica que tienen el derecho para la suspensión de la deportación o registro, y más bien se les dice que lo mejor es aceptar su “salida voluntaria”, con lo cual ellos deben pagar sus gastos de transportación a su lugar de origen o, simplemente, hasta la frontera.

El emigrante mexicano que ingresa a Estados Unidos adquiere la condición de ilegal cuando:

- Se encuentra dentro de ese país sin haber sido admitido, es decir, todo aquel que haya ingresado a Estados Unidos sin pasar por un puerto de inspección;
- Permanece dentro de Estados Unidos después de haber vencido el permiso de estadía autorizado; y
- Ha violado los términos de su estadía, por ejemplo, quien ingresa con visa de turista y acepta trabajo dentro de Estados Unidos sin autorización.

¹⁵ Veree Campos, Mónica.- Entre México y Estados Unidos: Los Indocumentados. Op. Cit. Pag. 46.

Los inmigrantes que entren bajo estas condiciones van a tener sus derechos muy limitados, con excepción de algunas garantías básicas.

Respecto a la cantidad de inmigrantes que residen de manera ilegal en Estados Unidos, no se tiene un cálculo preciso debido a que, por su misma calidad clandestina, no hay manera de calcular el flujo neto de indocumentados, todos ellos son comúnmente conocidos por las dos sociedades, la mexicana y la estadounidense, con apodosos que lejos de reconocer sus necesidades, los minimizan y los discriminan, por ejemplo, se les llama espaldas mojadas, alambristas, etc., según la forma que ellos eligen para cruzar la frontera. Muchos lo hacen por el Río Bravo, algunos otros por bardas o alambradas por lo regular en California y algunos más deciden cruzar por el desierto de Arizona.

Como vemos, quien decide entrar por estos medios a Estados Unidos arriesga su vida, primero porque al llegar a los estados fronterizos del territorio mexicano, quedan a merced de la delincuencia, algunos deciden cruzar la frontera por sus propios medios, otros contratan la ayuda de los llamados coyotes o polleros que son los intermediarios dedicados a pasar indocumentados a territorio estadounidense por dinero, pero muchas veces no son personas confiables. El término indocumentado también abarca a personas que, aun cuando tienen documentos ingresan con visa de no inmigrante y se quedan después de que ésta caduca o bien, aquellos que trabajan sin permiso o presentan documentos fraudulentos.

La mayoría de las personas que emigran de manera temporal a los Estados Unidos viajan periódicamente, tienen contactos, algunos tienen familia,

y por lo tanto, es muy probable que al ingresar a Estados Unidos ya cuenten con un trabajo seguro; sin embargo, no gozan de seguridad pues sigue el riesgo latente de ser descubiertos por las autoridades estadounidenses, y aunque los propios inmigrantes están conscientes de los maltratos a los que están sujetos, continúan con el sueño de permanecer en aquel país por cualquier medio y de manera continua, pues recordemos que su principal necesidad no es cambiar su lugar de residencia sino más bien “elevar su calidad de vida”.

Finalmente dentro de las características de la emigración a Estados Unidos, es importante señalar los beneficios que aportan para la economía de México las remesas. En reportaje de Sergio Sarmiento publicado el día 11 de enero de 2004 en la revista *Vértigo* se hace la siguiente comparación: México recibe un ingreso por concepto de remesa mayor, que el ingreso que tiene el país por concepto de turismo extranjero, también nos dice que no pasará mucho tiempo en que el trabajo de los mexicanos en el exterior será un activo más valioso que la explotación del petróleo.

Por su parte la Secretaría de Relaciones Exteriores, en enero de 2004 informo que la Oficina del Censo de Estados Unidos, brinda un panorama de la población mexicana residente en ese país, este estudio indica que existe una población de alrededor de 21 millones de mexicanos que representan el 59% de la Población hispana en Estados Unidos.

Por lo que se refieren a regiones, el 55.3% de los mexicanos vivía en la parte oeste, el 31.7% en el sur, el 10.7% en la región noreste, destaca que más de la mitad de todos los hispanos en los Estados Unidos se concentran en sólo dos estados, California y Texas.

Estados Unidos recibió a más de un millón de inmigrantes legales en el 2002.

En el 2005 el Consejo Nacional de Población dio a conocer la cifra de mexicanos que se encuentran en los Estados Unidos, incluye a los que han nacido haya, la cual es de 25.5 millones de mexicanos en ese país.

Quienes ingresan a los Estados Unidos con intenciones de residencia son clasificados bajo tres categorías: Inmigrantes, aquellas que son admitidos en forma permanente para la obtención de la ciudadanía norteamericana; No inmigrante, aquellos admitidos legalmente por un tiempo limitado para realizar tareas específicas, y finalmente los Ilegales.

Cuadro referente a remesas

Trasferencias de Dinero E.U.-MÉXICO	
Año	Remesas en millones de Dólares
2000	666.8
2001	8,895.2
2002	9,814.72
2003	13,396.21
2004	16,612.85

Fuente: Tabla y gráfica elaborada por CONDUSEF con datos obtenidos del Banco de México, Balanza de Pagos, Cuenta Corriente.

Cifras 2000-2004.

CAPÍTULO II. REGIMEN JURÍDICO MEXICANO PARA LA MIGRACIÓN

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma de mayor jerarquía, por ello, mencionaremos en primer lugar aquellos artículos que tengan mayor ingerencia en nuestro tema.

Por un lado, el artículo 11 se refiere a la libertad de tránsito y textualmente dice:

“Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otro requisito semejante. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a la limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país”.¹

Podemos observar que garantiza la libertad de viajar por México sin ninguna restricción y sin hacer distinción entre nacionales o extranjeros.

Por otro lado, el artículo 73, fracción XVI, faculta al Congreso de la Unión para legislar en la materia migratoria y a la letra dice:

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial 5 de febrero de 1917, Pag. 32

“Artículo 73... fracción XVI.- para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República”.²

El artículo 30, a su vez, nos dice:

“La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

I Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización, y

II La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley”.³

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Op. Cit.- pag.65

³ *Ibidem*.- Pag. 48

El artículo 33 señala:

“Son extranjeros los que posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país”.⁴

Artículo 37 dispone:

“A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B) La nacionalidad mexicana se perderá en los siguientes casos:

I Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado Extranjero, y

II Por residir durante cinco años continuos en el extranjero”.⁵

Artículo 89 fracción I, faculta al Ejecutivo Federal para ejercer las funciones reglamentarias y a la letra dice:

“Artículo 89... fracción I.-Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”.⁶

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Op. Cit.- Pag.49

⁵ Ibidem.- Pag 50

⁶ Ibidem.- Pag 75

Por su parte, el artículo 5 establece que:

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...”.⁷

El artículo 32 párrafo quinto marca la diferencia preferencial para contratar entre un mexicano y un extranjero:

“Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano”.⁸

El artículo 76, fracción I, establece la facultad del Congreso para:

“Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión”.⁹

El Artículo 123, fracción XXVI, nos da los lineamientos que se deben de seguir cuando un mexicano es contratado para ir a trabajar al extranjero y dice:

“Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberán ser legalizados por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante”.¹⁰

7 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Op. Cit.- Pag.30

8 Ibidem.- Pag.49

9 Ibidem.- Pag.70

10 Ibidem.- Pag.117

El Artículo 133 señala que la Constitución es la ley suprema de nuestro país y a la letra dice:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución o leyes de los Estados”.¹¹

En este artículo encontramos la jerarquía de las leyes en nuestro país y como podemos observar, el rango superior le corresponde a la Constitución.

Esta información nos servirá para analizar las leyes que regulan la migración en nuestro país.

2.1.2 Ley General de Población y su Reglamento

Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial el 7 de enero de 1974. Señala en su primer artículo, que esta ley es de orden público y de observancia general en la República; su objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura dinámica y distribución en territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

El Reglamento de la Ley General de Población vigente fue publicado el día 17 de noviembre de 1976 en el Diario Oficial.

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Op. Cit.- Pags. 123 y 124.

La Ley General de Población, en su artículo 2, menciona que al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, le compete la aplicación de la misma, por lo cual el Presidente de la República debe proveer en la esfera administrativa para su exacta observancia, es por ello que expide los reglamentos para facilitar por medio de reglas claras la aplicación de la ley.

Dentro de esta misma Ley encontramos los aspectos de migración, inmigración y emigración, en los capítulos II, III y IV respectivamente y como lo dijimos anteriormente, la aplicación de esta Ley y su Reglamento le corresponde a la Secretaría de Gobernación.

En lo referente a la población mexicana que decide emigrar hacia Estados Unidos, debe estar resguardada en todo momento por el gobierno mexicano, es decir, tanto en su tránsito hacia la frontera norte, como durante su estancia en aquel país, México debe velar por los intereses nacionales, independientemente de su calidad migratoria, a fin de combatir las violaciones cometidas tanto por las autoridades como por los particulares estadounidenses y mexicanos.

Para ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al gobierno federal para emprender acciones tendentes a proteger los derechos de los migrantes, por medio de los órganos centralizados de la administración pública federal, como son las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

Por su parte el Artículo 76 de la Ley General de Población dice:

“Por lo que se refiere a Emigración, a la Secretaría de Gobernación corresponde:

I.- Investigar las causas que den o puedan dar origen a la emigración de nacionales y dictar medidas para regularla, y

II.- Dictar medidas en colaboración con la secretaría de Relaciones Exteriores, tendientes a la protección de los emigrantes mexicanos”.¹²

El artículo 7 dice:

“Por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio a la Secretaría de Gobernación corresponde:

- I. Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios;
- II. Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos;
- III. Aplicar esta Ley y su Reglamento; y

En el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de gobernación velara por el respeto a los derechos humanos especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta Ley”.¹³

Artículo 79 dice:

“Cuando se trate de trabajadores mexicanos, será necesario que comprueben ir contratados por temporalidades obligatorias para el patrón o contratista y con salarios suficientes para satisfacer sus necesidades.

El personal de Migración exigirá las condiciones de trabajo por escrito, aprobadas por la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebraron y visadas por el Cónsul del país donde deban prestarse los servicios”.¹⁴

Y por último en el capítulo VIII de esta Ley, se establecen las sanciones por infringir los preceptos establecidos en la misma.

¹² Ley General de Población, Diario Oficial 7 de enero de 1974. Pag. 10

¹³ Ibidem.- Pag.2

¹⁴ Ibidem.- Pags. 10 y 11.

El Reglamento de la Ley General de Población, en su artículo 1 dice:

“Las disposiciones de este reglamento son de orden público y tienen por objeto regular de acuerdo con la ley general de Población, los principios de la política de población, las actividades del Consejo Nacional de Población, la entrada y salida de personas al país, las actividades de los extranjeros durante su estancia, la responsabilidad migratoria en materia de transporte y la emigración y repatriación de los nacionales”.¹⁵

En el quinto capítulo define al movimiento migratorio como el tránsito internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o salida, así como el tránsito local fronterizo de aquellos.

El artículo 71 dice:

“Los mexicanos que deseen salir del país deberán presentaren la Oficina de Población del lugar de salida, pasaporte o documentación de identidad vigentes y, en su caso, la visa de admisión al país a donde se dirijan, debiendo llenar además el cuestionario o forma que corresponda.

Los mexicanos que salgan a trabajar al extranjero deberán presentar también el contrato de trabajo respectivo, aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebró y visado por el Cónsul del país en donde deben prestarse los servicios.

Tratándose de trabajadores contratados en forma colectiva, la salida podrá autorizarse con los documentos de identificación que la Secretaría les expida o de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales que existan al respecto”.¹⁶

¹⁵ Reglamento de la ley general de población, Diario Oficial 17 de noviembre de 1976.- Pag. 2

¹⁶ *Ibidem*.- Pag. 10

En el artículo 134 del Reglamento, fracción IV narra que es de interés general evitar la emigración clandestina, por lo que la Secretaría establecerá en las fronteras y litorales la vigilancia necesaria; las autoridades federales y locales están obligadas a prestar la cooperación que requieran para este fin. La Secretaría tiene la facultad de retener los vehículos que se usen para ello y los puede poner a disposición de la autoridad competente.

2.1.3 Otras Disposiciones

La Ley Federal del Trabajo reglamenta el artículo 123 Constitucional y regula las relaciones laborales.

Su artículo 28 menciona los requisitos que se deben seguir para la prestación de servicios de los mexicanos fuera de la República y dice:

“I. Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito y contendrán para su validez las estipulaciones siguientes:

- a) Los requisitos señalados en el artículo 25.
- b) Los gastos de transporte, repatriación, traslado hasta el lugar de origen y alimentación del trabajador y de su familia, en su caso, y todos los que se originen por el paso de las fronteras y cumplimiento de las disposiciones sobre migración, o por cualquier otro concepto semejante, serán por cuenta exclusiva del patrón. El trabajador percibirá íntegro el salario que le corresponda, sin que se pueda descontar cantidad alguna por esos conceptos.
- c) El trabajador tendrá derecho a las prestaciones que otorguen las instituciones de seguridad y previsión social a los extranjeros en

el país al que vaya a prestar sus servicios. En todo caso, tendrá derecho a ser indemnizado por los riesgos de trabajo con una cantidad igual a la que señala esta Ley, por lo menos.

d) Tendrá derecho a disfrutar, en el centro de trabajo o en el lugar cercano, mediante arrendamiento o cualquier otra forma, de vivienda decorosa e higiénica.

II. El patrón señalará domicilio dentro de la República para todos los efectos legales.

III. El escrito que contenga las condiciones de trabajo serán sometido a la aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebró, la cual, después de comprobar los requisitos de validez a que se refiere la fracción I, determinará el monto de la fianza o del depósito que estime suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. El depósito deberá constituirse en el Banco de México o en la institución bancaria que éste designe. El patrón deberá comprobar ante la misma Junta el otorgamiento de la fianza o la constitución del depósito.

IV. El escrito deberá ser visado por el cónsul de la nación donde deban prestarse los servicios; y

V. Una vez que el patrón compruebe ante la junta que ha cumplido las obligaciones contraídas, se ordenará la cancelación de la fianza o la devolución del depósito”.¹⁷

¹⁷ Ley Federal del Trabajo, Diario Oficial 1º de abril de 1970. pags.37 y 38.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En esta ley encontraremos las bases de la organización de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal.

En esta Ley se menciona las autoridades que deben de intervenir en la migración de trabajadores al extranjero, las cuales son las Secretarías de Gobernación, del Trabajo y Previsión Social y la de Relaciones Exteriores, las cuales deben de aplicar las leyes conducentes.

Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.

El artículo 1 dice:

“Se define al Servicio Exterior como el órgano permanente del Estado encargado de representarlo en el extranjero y de ejecutar la política exterior del Gobierno Federal, así como de promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros u organismos y reuniones internacionales”.¹⁸

2.1.4 Inmigración Estadounidense en México

“Entre México y Estados Unidos se han incrementado también los movimientos de población en el sentido contrario: de estadounidenses hacia México. Un indicador de las tendencias más recientes son las entradas temporales de personas de negocios de Estados Unidos y Canadá (visa FMN).

Tenemos la información de que del período de enero-septiembre de 2000, la delegación regional del Instituto Nacional de Migración, encargado de otorgar los permisos de trabajo para que un extranjero trabaje en Tijuana, aprobó más de 1,500 solicitudes para que estadounidenses trabajaran en Tijuana, la mayoría de ellos en la industria maquiladora”.¹⁹

¹⁸ Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, Diario Oficial el 08 de enero de 1982. Pag. 8

¹⁹ Alba, Francisco.- Integración económica y políticas de migración.- S.N.E.- Edit. Océano, México 2000. Pag.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO ESTADOUNIDENSE PARA LA MIGRACIÓN

En este capítulo analizamos, en primer término, los ordenamientos jurídicos de los Estados Unidos con respecto a la inmigración, ya que es preciso estudiar las normas jurídicas del sistema a donde van nuestros trabajadores a ofrecer su mano de obra. Debemos saber cómo han regulado, a través de los años, la inmigración a su país, asimismo, conocer cuáles son los derechos y obligaciones que tienen los trabajadores indocumentados cuando se encuentran dentro de esa nación.

Respecto al marco jurídico estadounidense, el Estado mexicano no puede impedir que el Estado norteamericano promulgue leyes que limiten o incluso prohíban la entrada de extranjeros a ese país, de hacerlo violaría el derecho de soberanía que posee cada Estado, es decir el poder exclusivo de actuación sobre su territorio. En cambio si puede vigilar que los derechos de los mexicanos en Estados Unidos sean respetados.

3.1 Ordenamientos Legales en los Estados Unidos con Relación a la Inmigración

Por lo que solamente hacemos un análisis de los preceptos que tengan relación más relevante con los trabajadores mexicanos indocumentados que se encuentran en los Estados Unidos.

Este Derecho Migratorio tiene su base fundamentalmente en la Constitución de ese país, de fecha 17 de septiembre de 1787. En la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952 y en la Ley de Reforma y Control Migratorio de 1986, principalmente.

3.1.2 Constitución de los Estados Unidos de América

La Constitución de los Estados Unidos de América de fecha 17 de septiembre de 1787, es la Ley suprema de ese país y no hay otra ley federal o estatal, estatuto o jurisprudencia, que pueda imponerse sobre sus provisiones. Define principios básicos que todas las otras leyes deben seguir, asimismo delega poderes a los estados.

Los estados también tienen constituciones, las cuales son normalmente más detalladas que la Constitución de Estados Unidos, sin que pueda dar a su población menos derechos de los contenidos en la Constitución de Estados Unidos.

La Constitución de los Estados Unidos está dividida en tres partes. La primera, abarca los artículos del I al VII, divide el poder gubernamental en tres poderes (legislativo, ejecutivo, judicial), distingue entre gobierno federal y estatal, describe la relación de los estados y expone el significado de enmendar la constitución.

La segunda parte de la Constitución es la declaración de los derechos, la cual se encuentra en las diez primeras enmiendas, como son por ejemplo la libertad de religión, palabra, reunión entre otras, así como el derecho a juicios rápidos y públicos.

La tercera parte de la Constitución está integrada por las enmiendas adicionales agregadas con el transcurso del tiempo de acuerdo necesidades sociales y políticas. El total de enmiendas que tiene la Constitución es de 27.

La autoridad para regular la inmigración se deriva del artículo I, sección 8, que otorga al Congreso la Facultad para regular la Inmigración.

En el artículo I, sección novena, nos dice:

“El Congreso no podrá antes del año 1808 prohibir la inmigración o importación de aquellas personas cuya admisión considere conveniente cualquiera de los Estados existentes; pero se podrá imponer un tributo o impuesto...”¹

En la Enmienda V protege al individuo del Gobierno Federal para que éste no pueda disponer de su vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal, esto quiere decir que al extranjero se le debe de permitir tener la audiencia de exclusión.

Un extranjero que desee inmigrar permanentemente a los Estados Unidos tiene que hacer una solicitud, para tal efecto. El Cónsul de los Estados Unidos en México o el Inspector de Inmigración del SIN puede rechazar la solicitud, negándole la entrada. A esto se le llama “exclusión”.

Por otra parte la Enmienda IV nos dice que no se violará el derecho del pueblo a la seguridad de su persona, hogares, documentos y pertenencias, esto quiere decir que la patrulla fronteriza solo podrá patrullar en la frontera más no así dentro de las ciudades ya que se estaría violando un derecho. Lo cual constantemente se sabe que a los indocumentados los interrogan en cualquier parte y si no comprueban su legal estancia en ese país los expulsan y violan el debido proceso legal.

3.1.3 Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952

El 27 de junio de 1952 se promulgó la Ley de Inmigración y Nacionalización, llamada Ley Mc Carran- Walter, actualmente vigente. Fue

¹ Tamayo, Jorge.- Homenaje a la Constitución de los Estados Unidos S.N.E.- Edit. James Madison.
Pag.38

producto de la revisión, modificación y codificación de las leyes anteriores sobre el tema, misma que con el tiempo a tenido algunas enmiendas.

Esta ley considera delito ser indocumentado, pero no consideraba delito el contratarlo. Es importante hacer notar que estas disposiciones fueron reformadas por la Ley de Reformas y Control de Inmigración de 1986, conocida como Ley Simpson Rodino, que analizaremos con posterioridad, en la cual ya se imponen sanciones a los patrones que contratan a los indocumentados.

3.1.4 Ley de Reforma y Control de 1986

La Ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986, conocida como Ley Simpson- Rodino, no resuelve el problema de la migración de trabajadores indocumentados a ese país. Se llama “Ley Simpson Rodino” porque fueron los legisladores Allan K. Simpson, senador y el diputado Peter W. Rodino, los encargados de redactarla. Se trata de una reforma a la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952, que se encuentra aún vigente; tiene su fundamento jurídico en la XIV enmienda, sección primera de la Constitución de ese país.

Las reformas se refieren a modificaciones de siete títulos de esa Ley. Título I, Control de inmigración ilegal, Título II, Legislación, Título III, Reforma a la inmigración legal, Título IV, Reportes al Congreso, Título V, Asistencia estatal por los costos de encarcelamiento de extranjeros ilegales y ciertos cubanos, Título VI, Comisión para el estudio de la migración internacional y cooperación para el desarrollo económico y Título VII, responsabilidad federal por extranjeros deportables y exclusiones de extranjeros acusados de delitos.

Estas reformas son muy complejas y extensas, por lo que solamente analizaremos los preceptos que estén relacionados con los trabajadores mexicanos indocumentados que se encuentran en los Estados Unidos.

El Título I de esta Ley se refiere al control a la inmigración ilegal y contiene tres apartados: Parte A contratación, Parte B mejorías del cumplimiento de la ley y sus servidores y Parte C verificación del status migratorio.

La sección 101 de este título se refiere al control de la contratación ilegal de extranjeros. En ella se indica que "...es ilegal que una persona o una entidad contrate, solicite o recomiende, por un honorario, para que emplee en los Estados Unidos a un extranjero sabiendo que éste no tiene autorización. También es ilegal que se continúe empleando a un extranjero sabiendo que éste es o se ha vuelto un extranjero ilegal con respecto al empleo".²

La misma Ley especifica cuales son los documentos que comprueban tanto la autorización del empleo, como la identidad de la persona y nos señala los siguientes documentos; el pasaporte norteamericano, el certificado de ciudadanía de Estados Unidos, el certificado de naturalización, el pasaporte extranjero no vencido, siempre que el pasaporte contenga el endoso apropiado, no expirado, del Procurador General, que autoriza el empleo de la persona en Estados Unidos, una tarjeta de extranjero residente, o cualquier otra forma de registro extranjero, si la tarjeta contiene una fotografía del individuo u otra información personal que el Procurador General la considere, de acuerdo al reglamento, suficiente para este propósito, o bien, si es evidente, que autorizan el empleo en Estados Unidos.

Si no se cuenta con alguno de los documentos anteriores, se pueden presentar la tarjeta con número de cuenta del Seguro Social, el acta de nacimiento en los Estados Unidos.

² Immigration Reform and Control Act of 1986, Public Law 99-603, Nov.6 1986, Imprenta del Gobierno de los Estados Unidos, pag. 100.

Los documentos que comprueben la identidad de la persona son: licencia de manejo o un documento similar, expedido por el Estado para identificación, siempre que contenga una fotografía.

Los patrones deben verificar, la documentación de los trabajadores que fueron empleados a partir del 6 de noviembre de 1986, por lo tanto los trabajadores que fueron contratados antes de esa fecha están exentos de la verificación.

En estas reformas se imponen sanciones civiles y a la vez penales, contra cualquier persona, o entidad, que reclute, contrate o emplee extranjeros no autorizados para trabajar en los Estados Unidos. Cabe señalar que en la ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952, era ilegal trabajar en los Estados Unidos sin documentos migratorios, pero no se tipificaba ningún delito por emplear a extranjeros sin dichos documentos, por lo que no se castigaba a los patrones.

Las sanciones que se imponen, por cometer la primera infracción, son el pago de una multa de 250 dólares a 2,000 dólares por cada extranjero no autorizado, la segunda infracción será el pago de multas de 2,000 dólares a 5,000 dólares por cada extranjero indocumentado y para la tercera infracción, serán multas entre 3,000 a 10,000 dólares por cada trabajador indocumentado contratado.

Por otra parte la ley establece sanciones de carácter penal para cualquier persona que sistemáticamente emplee trabajadores no autorizados, la pena puede ser multas o prisión por no más de seis meses, o ambas.

Con las sanciones impuestas a los patrones tratan de solucionar el problema de la migración indocumentada, ya que pretenden forzar a los

patrones a que no contraten indocumentados y, con esto ayuden a cumplir con las nuevas reformas.

La sección 102 de este título se refiere a las prácticas injustas relacionadas con el empleo de inmigrantes. En ella se especifica que queda prohibida la discriminación basada en la nacionalidad o en el status de ciudadanía, se expresa que se considera práctica de empleo discriminatorio en contra de cualquier individuo que no sea extranjero ilegal, con respecto a su contratación, reclutamiento o recomendación a cambio de una cuota para un empleo, o el ser despedido del mismo, que sea debido al origen nacional. A los patrones que discriminen se les impondrá multas civiles hasta de más de 2,000 dólares o una orden de reinstalación.

La sección 103 de este título se refiere al fraude y uso indebido de ciertos documentos relacionados con la inmigración.

En la sección 111 autoriza un incremento de elementos en la Patrulla Fronteriza y otras actividades de inspección relacionadas con las actividades del Servicio de Inmigración y Naturalización.

La sección 112 de este título se refiere a la transportación ilegal de extranjeros a los Estados Unidos. En esta sección se establecen penas para quienes traigan o internen extranjeros indocumentados a los Estados Unidos.

El título II se refiere a la legalización, o sea a la regularización, de los inmigrantes indocumentados. Aquí contempla el procedimiento para obtener la residencia temporal. Se presenta una solicitud para ese fin en donde se paga una cuota, posteriormente se le da una cita para que sea entrevistado personalmente. En la entrevista, el indocumentado debe presentar los documentos que comprueben su residencia y que haya entrado a los Estados

Unidos antes del día 1º de enero de 1982. En esta entrevista se determinará si la persona es elegible para residencia temporal. Dentro de los seis meses siguientes se de dar la decisión final y le otorgan la tarjeta de residencia temporal. Con esta tarjeta el solicitante, además de estar autorizado para trabajar, ya puede salir del país. Esta tarjeta tiene vigencia por treinta meses. Durante los primeros dieciocho meses ampara a la persona como residente temporal, los doce restantes son para que promueva la residencia permanente. Si el residente temporal no presenta su solicitud para la residencia permanente dentro del término señalado, pierde todo derecho para hacerlo y no lo podrá hacer con posterioridad.

Es importante señalar que los requisitos para adquirir la residencia permanente son los siguientes: el extranjero debe solicitarla durante el período de un año, contado a partir del décimo mes después de la fecha en que se concedió la residencia temporal. Debe comprobar que ha residido continuamente en el país desde la fecha en que se concedió la residencia temporal, no debe cometer delitos, ni ser una carga pública, un examen para comprobar que no tiene sida, debe de aprobar conocimientos mínimos de inglés y el examen de conocimientos y comprensión de la historia y gobierno de los Estados Unidos.

Es relevante mencionar que aunque se regularice la situación migratoria, no habrá derecho a la asistencia pública y sólo se podrá recibir asistencia en caso de emergencia.

El título III se refiere a las reformas a la inmigración legal. La parte A se ocupa de los trabajadores agrícolas temporales. En la cual establece cuáles son los requisitos para solicitar trabajadores temporales. Se debe de hacer una

solicitud ante el Procurador General para la internación de trabajadores extranjeros para las labores agrícolas, también se requiere que se compruebe que no hay suficientes trabajadores dispuestos, capaces y preparados que quieran trabajar, que el empleo de extranjeros en ese trabajo o servicio no afectará negativamente los salarios y las condiciones de los trabajadores de Estados Unidos empleados en trabajos similares. A los trabajadores agrícolas especializados, este grupo podrá pedir su residencia permanente un año después de haber recibido la tarjeta para residencia temporal (en la residencia permanente le entregan su tarjeta verde). El otro grupo es el de los indocumentados que trabajaron 90 días en los servicios agrícolas en el año que terminó el 1º de mayo de 1986, este grupo tiene dos años contados a partir de la fecha en que se entregó su residencia temporal.

En el Título IV se refiere a los informes al Congreso. En la sección 401 especifica que el Presidente rendirá al Congreso, a más tardar el día 1º de enero de cada tercer año posterior a esta ley, un informe completo del impacto de la inmigración.

El Título V, se refiere a la asistencia estatal para cubrir los costos de encarcelamiento de extranjeros indocumentados.

El Título VI se refiere a la creación de una comisión para el estudio de la migración internacional y el desarrollo económico cooperativo.

Con la aplicación de esta Ley no se ha logrado resolver el problema de la migración de trabajadores indocumentados a los Estados Unidos, ya que, como lo expusimos con anterioridad, este fenómeno se debe a que existe un mercado internacional de mano de obra por una parte, la oferta de trabajo que hay en ese país y la otra la mano de obra de parte de México.

Los mexicanos precisamente emigran porque hay oferta de trabajo y la economía norteamericana los recibe porque necesita forzosamente esta fuerza de trabajo.

La gran mayoría de los trabajadores indocumentados no van a regularizar su calidad migratoria en ese país, porque son migrantes temporales, como se ha podido observar, además están los costos de los trámites de regularización.

3.1.5 Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante (IIRIRA) De 1996

En el periodo del Presidente William J. Clinton de los Estados Unidos en 1996, entra en vigor en ese país la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante (IIRIRA), pieza principal de la estrategia legislativa dirigida a crear condiciones más difíciles para la inmigración, en general, y para la inmigración no autorizada, en particular.

Derechos afectados por la Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y de responsabilidad del Inmigrante (IIRIRA), en caso de ser detenido.

Las reformas recientes pretenden limitar los derechos de extranjero sin la documentación migratoria en regla, en varias formas. Entre ellas cabe mencionar:

Audiencias de deportación: de acuerdo con la ley anterior, todo extranjero detenido en el interior de Estados Unidos, por ejemplo en la carretera, en el tren, el autobús o en el trabajo, contaba con el derecho a pedir una audiencia con el juez migratorio para examinar si existían elementos que permitieran su permanencia en el país. Sin embargo la nueva ley establece una

figura conocida como remoción sumaria, que el Servicio de Inmigración aplica en los puertos de entrada (en la frontera u en los aeropuertos) a los que intenten entrar sin documentos migratorios, con documentos falsos o que declaren falsamente que son ciudadanos norteamericanos. La remoción sumaria consiste en que no les permiten en esos casos la entrada a territorio de Estados Unidos y no tienen derecho de audiencia ante un juez migratorio.

La nueva ley limitó los derechos que se tienen en una audiencia de deportación. Primero se limitó el beneficio antes conocido como suspensión de deportación. Ahora sólo los residentes legales que no tienen antecedente de un delito grave pueden calificar para este beneficio. También se pretende limitar las apelaciones y otros recursos jurídicos en contra de la decisión de la deportación emitida por un juez.

No se ha modificado el derecho a contar con la asesoría de un abogado, pero no hay abogados de oficio o defensores públicos en los casos de inmigración, así que se tienen que contratar a su abogado. Si se desea, el Consulado puede referirse como abogado migratorio.

En este contexto, las características de los empleos del lado mexicano, la interacción local-binacional y la oferta de empleos mucho mejor remunerados en la localidad estadounidense, por lo general de bajos niveles de calificación y que no son ocupados por sus residentes, resulta el escenario ideal para que algunos residentes del lado mexicano se inserten en el mercado vecino.

Sin embargo, a pesar de que este esquema resulta conveniente para los dos lados, el componente binacional de los mercados laborales regionales carece de marco normativo alguno y, en consecuencia, sus características,

oferta y necesidades, son simplemente ignoradas y desatendidas. Es urgente generar el marco normativo adecuado para esta componente.

No es con el levantamiento de muros, con medidas policíacas y represivas o con el reforzamiento de medidas unilaterales de control migratorio como podrá administrarse adecuadamente el flujo migratorio laboral entre ambas naciones.

México no puede, desde su territorio, detener la migración con medidas coercitivas o de fuerza, porque en el país hay libertad de libre tránsito, que es una garantía individual consagrada en el artículo 11 de nuestra Constitución Política.

Las autoridades estadounidenses, en específico la Patrulla Fronteriza se han comprometido a asumir una lista exhaustiva del número de personas aprendidas y a indicar el lugar y la hora en la que se realizará la devolución, así como asegurar la presencia de funcionarios mexicanos de migración en el punto de entrega.

En términos generales, la migración laboral de México a Estados Unidos varía a lo largo de cada año calendario de acuerdo a estaciones de los mercados de trabajo en los lugares de origen y destino. El número de devoluciones de connacionales está en función del volumen y características del flujo no autorizado, la efectividad de las acciones del SIN y la Patrulla Fronteriza, y el número de reintentos de cruce de los migrantes devueltos.

“Las devoluciones definen un conjunto de personas cuya edad se sitúa en poco más de 25 años. Se compone fundamentalmente de hombres, aunque en la actualidad ya se ve más participación de la mujer en el tema de la migración.

Más de la mitad de las devoluciones corresponden a solteros no autorizados

Cerca de 60 por ciento de las devoluciones corresponde a migrantes que se internaron en el país vecino sin compañía, o dicho de otra forma; 40 por ciento viajaron con familiares, amigos o conocidos”.³

La inmensa mayoría de las devoluciones de migrantes realizadas por la patrulla fronteriza ocurren en las inmediaciones de la línea, las aprehensiones ocurrieron cruzando la línea, en segundo lugar en la carretera o en la calle, mientras que en otros casos en la casa, el trabajo etcétera. Cabe señalar que compartimos con los Estados Unidos una frontera de casi 3,200 Kilómetros, que colinda con cuatro estados de los Estados Unidos: Texas, Nuevo México, Arizona y California y por el lado Mexicano con Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Pese a la experiencia de la captura y la repatriación, la mayoría de los devueltos tiene la intención de realizar un nuevo cruce en los próximos días, según un reportaje del noticiero Primero Noticias del canal 2 de Televisión, el cual se transmitió el día 12 de enero de 2006.

Como conclusión se puede decir que muchos inmigrantes mexicanos desconocen sus derechos, en otros casos no acceden a ellos por el temor de quedar expuestos ante las autoridades de inmigración, problema con el idioma inglés o falta de recursos para llevar a cabo una demanda.

3.2 Organismos Competentes

Los mecanismos de control del servicio de inmigración estadounidense en los puertos de entrada a Estados Unidos y que provocan largas líneas de espera para pasar de México a los Estados Unidos, que contrastan con la

³<http://www.usembassy-mexico.gov/sMigrate1.htm>

prácticamente nula de inspección en lo que a registro de la movilidad poblacional se refiere, para pasar en sentido contrario, es decir, de Estados Unidos a México.

3.2.1 Servicio de Inmigración y Naturalización

El Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) es una dependencia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, creada en el año de 1940. Su principal función es aplicar las disposiciones en materia migratoria de las leyes estadounidenses, encaminadas a controlar el ingreso, estadía y salida de los extranjeros que viajan a los Estados Unidos o se encuentran en ese país.

La mayoría de las normas referentes a la inmigración aparecen en el Acta de Inmigración y Nacionalidad (AIN), mejor conocida como Ley de Inmigración y Naturalización que se encuentra en la sección 8 de los United States Codes (USC). Esta Acta autoriza principalmente al SIN para que aplique las leyes.

La autoridad para regular la Inmigración se deriva del artículo I, sección 8, cláusula 3, que otorga al congreso la facultad para regular la inmigración, en ese sentido la Suprema Corte expresó que el Congreso es el único que tiene autoridad para regular la inmigración.

Los asuntos relacionados con la inmigración se consideran como un asunto federal, por lo que las leyes de los estados que traten de regular la inmigración no son válidas.

La Patrulla Fronteriza del SIN se creó en el año de 1924, tiene la responsabilidad de aprehender y devolver a los que cruzan la línea internacional sin documentación requerida, así como de instrumentar estrategias de disuasión para desalentar el flujo y reintentos de cruce no

autorizados. Los migrantes mexicanos devueltos, sobre todo los que tienen experiencia de cruce en períodos previos, no desisten de inmediato sino que lo reintentan en días, horas o lugares donde presumiblemente la vigilancia es menos estricta.

Un grupo numeroso lo conforman los migrantes que se dirigen a Estados Unidos sin la documentación necesaria para permanecer o trabajar en ese país. La mayoría se va con la intención de trabajar algunos meses en ese país para luego regresar a México. Esta migración laboral de carácter temporal es fuente principal de otros subconjuntos de migrantes, pues una proporción considerable de los que han adquirido autorización para establecer su residencia en la Unión Americana inició su desplazamiento bajo esta modalidad. Ahora se ha vuelto más extensa la estadía de los migrantes en los Estados Unidos debido a lo difícil que se ha vuelto el ingresar a ese país.

Los agentes de la Patrulla Fronteriza realizan sus funciones a lo largo de la frontera, con ayuda de automóviles, helicópteros con visión infrarroja, botes, aeronaves, caballos, automóviles para nieve, motocicletas y a pie.

El control fronterizo se lleva a través de la Patrulla Fronteriza y Operaciones de Puertos de entrada, los dos trabajan en coordinación, como parte estratégica en las funciones del Servicio de Inmigración y Naturalización.

El SIN incrementó en los últimos años los efectivos de la patrulla Fronteriza, dotó a esta fuerza policial de mayor equipamiento y mejor tecnología, e intensificó los esfuerzos de colocación de muros y bardas en los pasos que utilizan los indocumentados para cruzar la frontera, al tiempo que puso en marcha varios operativos de control a lo largo de la zona fronteriza.

Entre los principales propósitos que persigue el SIN con estas acciones, destacan los siguientes: disminuir los ingresos no autorizados y reducir el tránsito de indocumentados a través de las zonas urbanas de la frontera, desviar el flujo hacia las rutas más remotas y de más difícil acceso, donde la Patrulla Fronteriza tienen una ventaja táctica y potenciar la efectividad de las estrategias de disuasión para desalentar intentos posteriores de cruce fronterizo.

Del lado de Estados Unidos, se realizan esfuerzos tenaces para instrumentar medidas legales de control migratorio en general y dedican cuantiosos recursos para la contención de la migración percibida como no autorizada que proviene de México y de otros países.

La Patrulla Fronteriza ha más que duplicado su tamaño y sus recursos y los operativos de control buscan cubrir la mayoría de los puntos de cruce más concurridos. Vehículos utilitarios, sensores electrónicos, visores nocturnos, luces potentes y cercas infranqueables, conforman un nuevo panorama en la frontera, con todos los adelantos de la tecnología al servicio del control migratorio.

La meta declarada es dificultar el cruce de la frontera lo suficiente como para disuadir a los migrantes de intentarlo siquiera. El número de detenciones en las áreas y sectores donde se concentran los recursos permite interpretar que se ha obtenido éxito al perturbar las rutas tradicionales de los migrantes mexicanos no autorizados.

En resumen: la estrategia de control fronterizo no ha tenido efectos sobre el flujo total de personas que trasladan su residencia a Estados Unidos, ya que se observa que sigue creciendo la cantidad de indocumentados en ese

país que a la actualidad ya son cerca de 11 millones de indocumentados, donde un poco más de la mitad son mexicanos. Así, en los últimos años, las autoridades migratorias de Estados Unidos han incrementado sistemáticamente los recursos financieros y el número de efectivos de su patrulla fronteriza, con el propósito de impedir el ingreso y estancia de connacionales no autorizados en Estados Unidos. Sin embargo, debido a que las devoluciones tienen como actores principales a los migrantes no autorizados, es claro que dichas medidas unilaterales no atacan las causas profundas que originan el flujo no autorizado.

De esta manera, mientras la Patrulla Fronteriza redobla la vigilancia en determinadas zonas de la frontera, los migrantes incursionan por puntos nuevos de cruce o realizan otros en los cuales presumiblemente la posibilidad de éxito es mayor.

3.2.2 Operación Guardián o Plan Portero

“La Operación Guardián (o Plan Portero) fue un programa federal inspirada en una estrategia del ejército estadounidense, diseñada para combatir el narcotráfico. Comenzó en octubre de 1994, con el fin de controlar la frontera entre Tijuana y San Diego”.⁴

Que consiste en detener la inmigración y desviarla a otros sitios más peligrosos, como es a los desiertos de Calexico, Yuma y Nogales, con esto incrementa el riesgo del cruce y provocando la muerte de centenares de personas.

Este operativo logró que los indocumentados; hombres, mujeres y niños buscaran zonas más riesgosas para cruzar, desviándolos de los cruces

⁴ <http://WWW.desyr.conapo.gob.mx>

tradicionales (Tijuana, San Isidro, El Paso y Ciudad Juárez, entre otros) hacia zonas desérticas, o cruzando a nado los ríos, por lo que trajo consigo mayor número de muertes de mexicanos en su intento por cruzar la frontera, siendo las causas de muerte más frecuentes. Ahogamiento, insolación en el desierto, persecuciones policíacas, hipotermia, paro respiratorio, infarto, violencia y hasta el asesinato.

3.2.3 Operación Bloqueo

“Implementado en septiembre de 1993, con la finalidad de detener el flujo migratorio a lo largo de la frontera entre Ciudad Juárez, Chihuahua y El Paso, Texas”⁵ con la ayuda de los agentes del Servicio de Inmigración y Naturalización, vehículos y helicópteros, mallas reforzadas y circuitos cerrados de televisión.

El volumen del flujo migratorio indocumentado que cruza por Ciudad Juárez rumbo a El Paso, proveniente de los estados de Chihuahua y Durango.

Los cambios referidos en las localidades de cruce son una respuesta de los migrantes a la Operación Bloqueo, diseñada inicialmente como temporal, pero que tras su éxito continuó y hoy se considera como la estrategia madre de los operativos posteriores, entre ellos Río Grande, que se inició en 1997.

3.2.4 Operación Río Grande

“Este operativo inició en agosto de 1997”⁶, la migración que procedía de México fue declarada un problema nacional, aumentaron de nuevo los porcentajes de desempleo en la economía norteamericana; la “Política del Buen Vecino” que había operado en la Segunda Guerra Mundial fue olvidada, y el gobierno de los Estados Unidos decidió aplicar la ley con todo rigor, en

⁵ <http://WWW.desyr.conapo.gob.mx>

⁶ Idem

donde deporto a los trabajadores mexicanos que se encontraban sin documentos en ese país.

Esta campaña recibió el nombre de Operación Rio Grande. Fue realizada por las fuerzas militares y por el Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos y se organizó para que operara en, los estados de California y Texas, así como en ciudades lejanas de la frontera como son Spokane, Chicago, Kansas City.

3.2.5 Operación Salvaguarda

“Inicio en noviembre de 1995, en Tucson, Arizona-Nogales Sonora. En 1995 en el área de Tucson, Yuma y Nogales del estado de Arizona”,⁷ al igual que los anteriores operativos, este tenía también la intención de detener a los que pasaran por ahí o de desviarlos a sitios más peligrosos

En conclusión, no es con el levantamiento de muros, con medidas policiacas y represivas o con el reforzamiento de medidas unilaterales de control migratorio como podrá administrarse o regularse adecuadamente el flujo migratorio laboral entre ambas naciones.

Los diversos programas que se mantienen en la línea fronteriza por la Policía Fronteriza, no han podido detener el flujo migratorio indocumentado que cruza por diversos puntos del territorio nacional a los Estados Unidos.

3.2.6 Sanciones Por Ingresar Ilegalmente a Estados Unidos

Tanto las leyes estadounidenses como las mexicanas establecen formalidades para la entrada de extranjeros a sus respectivos territorios. Los documentos que una persona requiere para trasladarse de México a los

⁷ <http://WWW.desyr.conapo.gob.mx>

Estados Unidos de América como turistas, por estudios, negocios, trabajo y para un cruce local fronterizo, entre otros, son: pasaporte y visa.

Las sanciones penales y civiles se encuentran dentro de la Ley de Inmigración y Naturalización estadounidense. “Los castigos por delinquir no pueden ser aplicados por los funcionarios de inmigración. Los extranjeros que sean acusados de cometer algún delito de los expresados en el Acta de Inmigración y Naturalización gozan de los mismos derechos que los acusados de cualquier delito, como son el derecho a juicio, su presunta inocencia, derecho a tener a un abogado, si él no puede pagarlo el estado se lo debe proporcionar”.⁸

Sanciones Penales. Si se ingresa a los Estados Unidos de América sin los documentos necesarios o por lugares distintos a los establecidos para ser revisado por los oficiales de inmigración, se puede ser sentenciado, la primera vez hasta con seis meses de prisión y en caso de reincidencia, hasta por dos años, además de ser deportado.

En caso de huir en un automóvil a alta velocidad de una zona de inspección migratoria, se considera un delito mayor y se puede ser sentenciado hasta con 5 años de prisión.

Si se ayuda a una persona a ingresar de manera indocumentada con fines de lucro, la sentencia es hasta por 10 años y 15 en caso de reincidencia, excepto si es la primera vez y se trata de su cónyuge, de sus hijos o de sus padres.

Sanciones civiles. Por ingresar a Estados Unidos de manera indocumentada y ser descubierto, se tendrá que pagar una multa de 50 a 250

⁸ Strickland, Bárbara K. “Análisis legal de la proposición Carter en relación con extranjeros indocumentados, Ensayo 3, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, CENIET, mayo de 1980, Pag.59

dólares, cuando se trate de la primera vez, y hasta el doble si se vuelve a intentar.

Si las autoridades de Migración lo detienen y lleva dos o más años de vivir en Estados Unidos de América, una vez que se compruebe, se tiene derecho a pedir la salida voluntaria, así como a solicitar al Juez un plazo de hasta 120 días para arreglar los asuntos antes de dejar el país, pero si la salida ha sido ordenada y no se sale en el tiempo fijado, se impondrá una multa o será enviado a prisión hasta por cuatro años.

La Ley de Inmigración y Nacionalización de 1952, “consideraba delito ser indocumentado, pero no consideraba delito el contratarlo.

Como observamos, esta Ley establecía sanciones para las personas que entraran a los Estados Unidos sin documentos necesarios, pero no contenía ninguna sanción para los patrones que contrataran a los indocumentados.

Esta Ley permitió que durante treinta y cuatro años los Estados Unidos fuera el único país del mundo que considerara delito entrar sin documentos a su país, pero por otra parte no consideraba delito la contratación por parte del patrón”.⁹

Es importante hacer notar que estas disposiciones fueron reformadas por la Ley de Reformas y Control de Inmigración de 1986, conocida como Ley Simpson Rodino, en la cual ya se imponen sanciones a los patrones que contratan a los indocumentados.

Entre las sanciones que contemplaba eran, que la primera vez por infringir la ley eran advertencias en las violaciones subsecuentes hasta cárcel y multa.

En estas reformas se imponen sanciones civiles, y a la vez penales, contra cualquier persona, que reclute, contrate o emplee extranjeros no autorizados para trabajar en los Estados Unidos.

Las sanciones que se imponen, por cometer la primera infracción, son el pago de una multa de 250 dólares a 2,000 dólares por cada extranjero no autorizado, la segunda infracción será el pago de multas de 2,000 dólares a 5,000 dólares por cada extranjero indocumentado y para la tercera infracción, serán multas entre 3,000 a 10,000 dólares por cada trabajador indocumentado contratado.

Aunque un extranjero pueda ser deportado, existen dos alternativas para su salida de los Estados Unidos: la salida voluntaria, o la suspensión de la deportación.

Por otra parte la ley establece sanciones de carácter penal para cualquier persona que sistemáticamente emplee trabajadores no autorizados, la pena puede ser multas o prisión por no más de seis meses, o ambas.

Con las sanciones impuestas a los patrones tratan de solucionar el problema de la migración indocumentada, ya que pretenden forzar a los patrones a que no contraten indocumentados y, con esto ayuden a cumplir con las nuevas reformas.

Como conclusión: La ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986, conocida como Ley Simpson Rodino, no resuelve el problema de la migración de trabajadores indocumentados a ese país.

Con respecto a las sanciones impuestas a los patrones por contratar indocumentados consideramos que por diversas razones no van a detener el flujo de los mismos a los Estados Unidos.

Con la salida voluntaria se evita las consecuencias de una deportación formal, para demostrar su salida tienen que entregar en la frontera el documento que previamente se les ha proporcionado.

Otra alternativa es la suspensión de la deportación, el extranjero que pretende ser deportado, puede pedir la suspensión de la deportación, este es un programa de amnistía en que se le puede otorgar la residencia permanente si llena ciertos requisitos como son, que tenga cuando menos siete años de residencia continua en los Estados Unidos, aunque haya sido de forma ilegal, ser una persona moral y no haber cometido un delito por el cual pueda ser deportado.

El extranjero que desee pedir la suspensión de la deportación tiene que hacer una solicitud ante el Juez de Inmigración en la audiencia de deportación. Si el juez le otorga la solicitud, se informa del caso al Congreso, y si el Congreso no desaprueba el caso, se le otorga al extranjero su status de residencia permanente.

CAPÍTULO IV. PROBLEMÁTICA DEL EMIGRANTE MEXICANO INDOCUMENTADO EN ESTADOS UNIDOS

Durante su trayecto, los Emigrantes mexicanos que se desplazan hacia Estados Unidos se ven envueltos en diferentes riesgos y transgresiones a sus derechos por parte de autoridades y particulares de ambos países. En este apartado se describen los problemas que enfrentan los migrantes durante su recorrido a la Unión Americana.

4.1 Política estadounidense frente a la inmigración ilegal

La ausencia de negociaciones migratorias entre los dos países y la experiencia negativa de las medidas unilaterales de control migratorio por parte de Estados Unidos, en su interior basadas en controles a los empleadores de migrantes no autorizados y en la frontera basadas en el fortalecimiento del patrullaje y la erección de barreras físicas al ingreso, no han dado como resultado el control de los flujos migratorios, sino que han propiciado condiciones para mayores riesgos, sin disminuir su vulnerabilidad a la explotación en sus condiciones de trabajo. La permanencia de esas condiciones enturbian el clima de la relación bilateral.

“Estados Unidos puede, unilateralmente, instrumentar medidas o desarrollar acciones que impidan el ingreso de mexicanos a ese país, sin que México pueda hacer gran cosa para evitarlo.”¹

Muchas veces se ha dicho que los indocumentados, representan un serio problema social y económico, así también se les culpa de contribuir al incremento de criminalidad y que aumentan el desempleo. Pero la realidad es que emigran porque hay oferta de trabajo y la economía norteamericana los recibe porque necesita forzosamente esa fuerza de trabajo.

¹ Santibáñez Romellón, Jorge y Cruz Piñero, Rodolfo “México y los Estados Unidos”, La Frontera del Norte. Integración y Desarrollo, El Colegio de México, 1981. Pag. 76.

Se puede decir que la principal estrategia política estadounidense de inmigración es que, “en épocas de crisis, en los Estados Unidos se incrementan las acusaciones en contra de los trabajadores indocumentados; en general se les acusa de desplazar a los trabajadores norteamericanos y contribuir a las altas tasas de desempleo e inmediatamente vienen deportaciones masivas, pero eso sí llegan a necesitar de la mano trabajadora mexicana, entonces sí permiten la entrada de ilegales”.² Por lo que podríamos decir que es una política unilateral y a conveniencia de los Estados Unidos.

Otra estrategia específica que emplean las autoridades norteamericanas es la prevención a través de la disuasión, es decir se eleva el riesgo de aprehensiones a los niveles más altos para que los indocumentados consideren que es inútil intentar ingresar a los Estados Unidos de manera ilegal. La estrategia consiste en concentrar los recursos por donde hay mayor cruce de indocumentados y así hacer que se desvíen por lugares peligrosos.

Las estrategias utilizadas por el Gobierno norteamericano como ya se mencionaron son Operación Guardián (o Portero) en San Diego; Operación Bloqueo en El Paso; Operación Río Grande en Mc Allen, y la Operación Salvaguarda en Tucson, que lograron su propósito de volver mucho más difícil el cruce de inmigrantes indocumentados a los Estados Unidos por ciertas zonas, más sin embargo el flujo migratorio no cesó y se desplazó hacia zonas donde el cruce se volvió más riesgoso, las detenciones se volvieron más frecuentes y con ello aumentó la violación de los derechos humanos de los inmigrantes indocumentados.

En la actualidad, la inmigración de mexicanos en ese país no ha cesado, pero se ha vuelto más difícil su ingreso, debido en gran medida a las políticas

² GastélumGaxiola, María.- Migraciones de Trabajadores Indocumentados a los Estados Unidos. 1er. Edic.- Edit. UNAM, 1991. Pag.113.

antiinmigrantes existentes, que han provocado como consecuencia, mayor vulnerabilidad en la defensa de sus derechos.

En las últimas dos décadas, el fenómeno migratorio de mexicanos a Estados Unidos ha sufrido cambios importantes tanto en su número, como en su diversificación demográfica, social, étnica y laboral, su tiempo de permanencia en Estados Unidos, el tipo de involucramiento con las sociedades mexicana y estadounidense, y sus formas de organización.

Estos cambios han ampliado el campo de las consecuencias que tienen la migración laboral para los dos países, ubicando al fenómeno en una nueva dimensión, algo que ambas sociedades deben tomar en cuenta al diseñar, tanto sus políticas nacionales (a nivel federal y local) como las binacionales.

La diversidad de situaciones que pueden encontrarse en el flujo de migrantes devueltos se expresa, entre otros fenómenos, en el hecho de que un grupo reside en la franja fronteriza y otro en el resto del país. Para los primeros, la residencia en los municipios fronterizos no sólo les permite definir estrategias de cruce a lo largo del año y minimizar los costos implicados en la migración, sino también reducir sus riesgos, debido al mayor conocimiento que tienen tanto de la frontera como de las estrategias y operativos de la patrulla fronteriza.

En cambio, los migrantes no autorizados que residen en municipios no fronterizos deben recorrer, en la mayoría de los casos, grandes distancias para llegar a la frontera y cruzar a los Estados Unidos, lo cual supone costos y tiempo de emigración mayores. Asimismo, se ven limitados en la definición de estrategias de cruce a lo largo del año, debiendo concentrarlas durante el breve periodo que permanecen en la frontera.

En conclusión, la migración de trabajadores mexicanos en Estados Unidos ha aportado grandes beneficios en los sectores agrícola, industrial y de servicios, contribuye a diario a la economía de ese país. Sin embargo, las autoridades norteamericanas sólo han querido valerse de mano de obra barata y la han manipulado a su conveniencia, deportándola cuando se hace innecesaria.

4.2 Violación a los derechos de los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos de América

Una vez que el individuo ha logrado internarse en territorio norteamericano, independientemente de su calidad migratoria, se ve protegido por una serie de derechos, que pueden dificultarle a las autoridades estadounidenses su expulsión.

Entre alguno de esos derechos, es el juicio de deportación que se le debe seguir ante un juez de inmigración. Pero los mexicanos indocumentados que son capturados por el Servicio de Inmigración y Naturalización generalmente no son deportados, ya que se les persuade de firmar el formulario de salida voluntaria, señalándoles que, de no hacerlo, se les podría encarcelar por carecer de la documentación que permite el ingreso a la Unión Americana, con lo que a la vez el gobierno estadounidense se evita pagar el costo de la audiencia de deportación.

Por otro lado por parte de sus empleadores, vemos infinidad de abusos tales como: “los trabajadores mexicanos perciben un salario inferior al mínimo, no reciben compensación de horas extraordinarias, son víctimas de insultos, malos tratos, tienen miedo a levantar la voz y reclamar sus derechos por el temor de que el patrón llegué a llamar a las autoridades de Migración”³

³ Gastélum Gaxiola, María.- Migraciones de Trabajadores Indocumentados a los Estados Unidos. Op. Cit. . Pag.112.

Su condición de indocumentados coloca a los trabajadores mexicanos en una situación de enorme vulnerabilidad, estos indocumentados cuando son aprehendidos por las autoridades de inmigración norteamericana, son enviados en contra de su voluntad, a lugares en donde no tienen su residencia, enviándolos a otro estado de la República Mexicana, el gobierno de México se ha pronunciado de manera firme en contra de la violación de los derechos humanos y laborales de los trabajadores y ha emprendido un amplio conjunto de acciones para proteger los derechos de los migrantes, los cuales se mencionarán más adelante.

Además, las autoridades mexicanas están llevando a cabo esfuerzos para desbaratar las organizaciones delictivas dedicadas a lucrar con el tráfico de indocumentados, así mismo, México se ha empeñado en la tarea de promover activamente un marco multilateral que defina los derechos de los trabajadores internacionales y de sus familias y así defender los derechos humanos, laborales, sociales y políticos de los migrantes en Estados Unidos.

Por otro lado la Dra. Gastélum Gaxiola menciona, que el patrón puede llenar las formas de solicitud de empleo con datos falsos, y en el caso de que se la haga una inspección el patrón puede decir el trabajador le presentó una tarjeta verde, que tenía características de ser verdadera, con esto alude toda responsabilidad y por otra parte, puede acusar al trabajador de falsificador.

Todo esto puede llevar a una serie de abusos en contra del trabajador indocumentado y, a la vez, lo hace más vulnerable para ser explotado, ya que se le puede pagar menos del salario mínimo y dar condiciones de trabajo inseguras.

Pero independientemente de la situación clandestina de indocumentado, al ser detenido en el interior de Estados Unidos, sea en el trabajo, en la carretera, en el tren o autobús o en las instalaciones de revisión alejadas de la frontera, el inmigrante tiene los siguientes derechos:

- A comunicarse al Consulado
- A ser informado dónde se encuentra y a comunicarse con familiares o personas de su confianza.
- A llamar a un abogado.
- A no dar información alguna sobre su nacionalidad o calidad migratoria. La única información que esta obligado es a proporcionar su nombre.
- Al momento de la detención, o posteriormente en la audiencia de deportación, se puede pedir la salida voluntaria.
- También se tiene el derecho a cobrar los salarios que deba el patrón por trabajo ya realizado.

4.3 Problemas y deficiencias en la actuación de mecanismos, de protección de los migrantes

“En la ausencia de un marco jurídico adecuado, de mecanismos de gestión eficientes y de programas específicos, y en presencia de una cotidianidad de interacción de sociedades que usan ambos lados de una frontera.

La interacción encuentra diferentes expresiones cuando se habla a nivel regional, sin embargo, comparte también rasgos comunes a lo largo de todas las comunidades fronterizas. Uno de esos rasgos comunes es, sin duda, el origen mismo de la interacción que se da como una respuesta social de las comunidades vecinas, ante la ausencia de marcos regulatorios adecuados,

normalmente establecidos desde las capitales, en particular, desde la ciudad de Washington.

Esta interacción puede incluso llegar a la colaboración local en temas tan diversos como seguridad pública, salud, educación o acciones gubernamentales locales. Sin embargo, cada una de estas regiones fronterizas han encontrado maneras de administrar su cotidianidad, atendiendo a sus problemas específicos”.⁴

“Se han intentado mecanismos que agilicen el cruce de la frontera. En particular en Ciudad Juárez-El paso y en Tijuana- San Diego se ha instalado un programa conocido como SENTRI por sus siglas en inglés. Sin embargo, este sistema esta destinado sobre todo a la clase empresarial; muy pocos residentes de Tijuana o Ciudad Juárez cumplen con los requisitos del programa. El Mismo es administrado por el servicio de inmigración de Estados Unidos y no por los consulados, lo cual le da un carácter restrictivo que busca más impedir la entrada que facilitarla. En todo caso, los resultados de este programa, para las localidades mexicanas, son aún inciertos y no apuntan a resolver el problema de la movilidad poblacional cotidiana entre ambos lados de la frontera, más que para una muy pequeña parte de los residentes de la región”.⁵

Durante varias décadas, el gobierno de México siguió la estrategia de no formular una política explícita respecto al fenómeno de la emigración de ciudadanos mexicanos hacia Estados Unidos.

Hoy en día el fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos debe ser visto como estructural y permanentemente en la relación bilateral.

⁴ Santibáñez Romellón, Jorge y Cruz Piñeiro, Rodolfo “México y los Estados Unidos”, La Frontera del Norte. Integración y Desarrollo, El Colegio de México, 1981. Pag. 79.

⁵ Ibidem.- Pag.128

Si analizamos los esfuerzos de las autoridades locales y estatales de los Estados Unidos para que se cumplan las leyes de inmigración, van dirigidos a grupos étnicos, por lo cual son discriminatorias. En consecuencia, van en contra de la enmienda 14 de la Constitución; además, los oficiales locales y estatales casi nunca le comunican a los extranjeros detenidos que derechos constitucionales tienen, antes de que sean interrogados por posibles transgresiones a la ley de inmigración. Asimismo son ilegales esos interrogatorios en virtud de que la regularización de extranjeros es un acto federal y la policía local no tiene porqué preguntar sobre el status de un individuo.

“La enmienda 14 de la Constitución de los Estados Unidos, prohíbe al Estado la discriminación en contra de cualquier persona por motivos de raza u origen. El acta de derechos civiles establece que las personas discriminadas puedan demandar a los oficiales de inmigración y ser indemnizados por cada acto discriminatorio”.⁶

Por otra parte, se tiene que ambos lados de la frontera se omite denunciar las violaciones, en Estados Unidos por temor a ser puestos a disposición de la autoridad estadounidense y ser expulsados de inmediato, en tanto que en nuestro país, no se hace porque significa la denuncia, tardanza y erogaciones de gastos durante el proceso.

Diariamente se despliegan los miembros de la Patrulla Fronteriza para evitar el ingreso de mexicanos en los Estados Unidos y del lado mexicano la Policía Federal Preventiva, el Ejército mexicano y varios grupos Beta hacen rondas en sitios de cruce peligrosos para impedir que los indocumentados pasen por ahí y que grupos delictivos o autoridades abusen de ellos.

6 Strickland, Bárbara.- Análisis de la ley de los procedimientos de inmigración en los estados Unidos de América, ensayo 1, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, CENIET, pag. 77

4.4 Problemas de los migrantes mexicanos indocumentados

La violación en los trayectos hacia la frontera y en la frontera misma se encuentra entre los efectos más negativos de la migración de mexicanos y está relacionada en gran parte, aunque no exclusivamente, con los movimientos no autorizados. Los migrantes son víctimas de una variedad de delitos, desde ataques y abandono por parte de los coyotes, hasta el robo, la violación e incluso el asesinato.

“Se han registrado violaciones a los derechos humanos de los migrantes por parte de los funcionarios federales, estatales y locales en ambos lados de la frontera. Al respecto, destaca un incidente ocurrido en Riverside, Estados Unidos, objeto de mucha publicidad al difundirse una video cinta donde aparece la policía local golpeando a unos migrantes después de una persecución a alta velocidad, esto sensibilizó a la opinión pública y puso de manifiesto los riesgos y peligros potenciales que pueden experimentar los migrantes”.⁷

Es innegable que su condición de indocumentados coloca a los trabajadores mexicanos en una situación de enorme vulnerabilidad que los expone a ser objeto de abusos por parte de sus empleadores y de violaciones a sus derechos humanos. Por esta razón, el gobierno de México se ha pronunciado de manera firme en contra de la violación de los derechos humanos y laborales de los trabajadores y ha emprendido un amplio conjunto de acciones para proteger los derechos de los migrantes, entre las que destacan:

La creación y puesta en operación de nueve grupos de protección a migrantes, llamados Grupo Beta, por cuya acción se ha reducido

7 Ávila, José Luis y Tuirán, Rodolfo “Resultados del Estudio Binacional México-Estados Unidos sobre Migración”. Consejo Nacional de Población, Ed. Primera. Enero 2000. Pag.94

sensiblemente las violaciones a los derechos de las mujeres, los asaltos, y el abuso contra migrantes de ambas fronteras.

El fortalecimiento del Programa Paisano que brinda información, asesoramiento, y apoyo, a los migrantes que regresan al país, sobre sus derechos y obligaciones de carácter fiscal al traspasar las fronteras y la creación de una vertiente social para atender a migrantes repatriados por el Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos.

El diseño, producción y distribución de ejemplares de la Cartilla Guía de Derechos Humanos.

Además, las autoridades mexicanas llevan a cabo esfuerzos para desbaratar las organizaciones delictivas dedicadas a lucrar con el tráfico de indocumentados, y colaboran activamente en iniciativas internacionales para combatirlos. Asimismo, México se ha empeñado en la tarea de promover activamente un marco multilateral que defina los derechos de los trabajadores internacionales y de sus familias y así defender los derechos humanos, laborales, sociales y políticos de los migrantes en Estados Unidos.

En los Estados Unidos tienen la costumbre de contratar a indocumentados por que así de esa manera les pueden pagar salarios por debajo del mínimo y así ellos crecen en su economía agrícola. Todo esto puede llevar a una serie de abusos en contra del trabajador indocumentado y, a la vez, lo hace más vulnerable para ser explotado, ya que se le puede pagar menos del salario mínimo y dar condiciones de trabajo inseguras, entre otros.

Como ya se dijo en caso de ser detenido en el interior de Estados Unidos, sea en el trabajo, en la carretera, en el tren o autobús o en las instalaciones de revisión alejadas de la frontera, el inmigrante tiene derechos,

el problema es que la gran mayoría no sabe hablar el inglés, es más ni siquiera sabe leer ni escribir el español y mucho menos sabe cuales son sus derechos en ambos lados de la frontera.

Algunos migrantes que no pudieron cruzar la frontera y regresaron a sus comunidades, estamos seguros que continuaran en el intento de emigrar en el futuro independientemente del aumento del riesgos, esto será mientras en su país de origen no encuentren las condiciones económicas apropiadas para vivir.

4.4.1 En territorio nacional

En territorio mexicano, la violencia contra los migrantes se manifiesta esencialmente en actos de extorsión y abuso de autoridad, no sólo para aquellos migrantes en tránsito hacia la frontera norte, sino también para aquellos que regresan durante ciertas épocas del año. En estas acciones contrarias a la dignidad humana, participan un número importante de servidores públicos y diversos cuerpos policíacos que operan a lo largo y ancho de la mayor parte de las rutas migratorias.

Por otra parte, los emigrantes están expuestos. Los traficantes de indocumentados llamados coyotes o polleros son personas que cobran por ayudar a cruzar la frontera y que, por lo general, estafan a los migrantes, los abandonan a su suerte en el camino o los agreden físicamente. Actualmente los polleros han cobrado mayor auge, debido a que la aplicación de las leyes antiinmigrantes en Estados Unidos se han recrudecido y es más difícil cruzar, por lo que la ayuda de dichos polleros se basa en la experiencia del cruce.

“Las autoridades mexicanas (Procuraduría General de la República y policías federales preventivos, federales de caminos y estatales), son las más

señaladas por los migrantes mexicanos y centroamericanos como violadoras de sus derechos, y como cobradoras de peajes ilegales en el viaje a la frontera”.⁸

“El programa Paisano, creado en 1989, como una respuesta a las presiones de asociaciones de connacionales en Estados Unidos, y a instancias de investigadores y políticos mexicanos, para evitar el abuso de que eran víctimas los mexicanos al cruzar la frontera en su viaje de retorno. El máximo órgano es la Comisión Intersecretarial integrada por varias secretarías de estado, entre ellas la Procuraduría General de la República, la Procuraduría Federal de Consumidor, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora SEFUP Secretaría de la Función Pública, esto para evitar los abusos de otros funcionarios públicos”.⁹

El Grupo Beta, deriva del Programa Paisano fue fundado en 1990 por la Secretaría de Gobernación, el gobierno estatal de Baja California y el municipal de Tijuana, este grupo integrado con policías de las entidades federales, local y municipal, tiene por objetivo proteger los derechos de los migrantes en el área inmediata de la Frontera de Tijuana con San Diego, donde a finales de la década de los ochenta se había producido un nivel muy alto de impunidad en extorsiones policiales, asaltos, robos, violaciones e incluso hasta la muerte.

En la actualidad se sabe que algunos polleros están en complicidad con bandas de asaltantes y aun así los migrantes contratan estos medios de entrada a los Estados Unidos.

En los casos denunciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, no se pudieron conocer los detalles o la evolución de las gestiones realizadas por los consulados debido a la insuficiente información existente en la pagina

⁸ Escobar Latapí, Agustín “Propuesta para la Legalización del Mercado del Trabajo Agrícola Binacional” Editorial CIESAS OCCIDENTE.2000 Pag.49

⁹ Gómez Arnau, Remedios “Comunidades transnacionales e iniciativas para fortalecer las relaciones con las comunidades mexicanas en los Estados Unidos Pag.283

de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores, aun así se trato de conseguir esa información directamente en las oficinas de la Secretaría, ubicada en Tlatelolco, directamente a la Dirección de Protección Consular negándonos la información requerida, ya que mencionan que la información que ellos tienen es confidencial.

4.4.2 Al cruzar la frontera

Los migrantes más expuestos a agresiones son aquellos que cruzan a lo largo de la frontera norte de nuestro país sin documentos, frontera la línea de delimitación entre dos estados vecinos y sometidos a autoridades diferentes. Los cruces se realizan generalmente por zonas desérticas, montañas, por el río que se encuentran fuera los puertos de inspección.

Algunas de las consecuencias negativas más lamentables de la inmigración mexicana indocumentada hacia Estados Unidos, son los casos cada vez más creciente de mexicanos asaltados o asesinados, generalmente por otros mexicanos o por los mismos polleros, aquellos que mueren ahogados o insolados, al tratar de cruzar la frontera por lugares peligrosos muy poco accesibles y quienes son lesionados o muertos por agentes de la patrulla fronteriza.

La patrulla fronteriza, autoridad que incide en el mayor número de violaciones a los derechos humanos, cuenta con un equipo sofisticado para impedir el cruce ilegal de inmigrantes, armas de tipo ofensivo, lentes infrarrojos para descubrir a los migrantes por el calor de su cuerpo, helicópteros, equipos de espionaje con sensores, avionetas, cámaras de televisión, aviones, perros entrenados para detectar personas y potentes reflectores para iluminar tramos de la frontera.

Todo este equipo hace que la detención sea segura y, una vez detenidos nuestros paisanos han sido víctimas de violaciones de sus derechos humanos, entre los que se encuentran, golpes de brutalidad, negativa de atención médica, atropellamiento con vehículos oficiales, acorralamiento, golpes con linternas o macana, puntapiés, golpes contra la carrocería de vehículos oficiales, tortura con el aire acondicionado en tiempos de frío, amenazas, agresión sexual, esposamiento con lujo de violencia, sometimiento o revisiones humillantes, destrucción o confiscación de documentos, intimidación e insultos.

Con estos sentimientos antiinmigrantes, diversos sectores del gobierno y la sociedad norteamericana han demandado detener la migración indocumentada mediante la adopción de medidas y acciones unilaterales, como el reforzamiento de la vigilancia fronteriza y el levantamiento de muros y bardas en los límites con México.

Sin embargo, los esfuerzos por contener el flujo con éstas y otras medidas similares han fallado invariablemente en el pasado.

A menudo, este tipo de respuestas ha tenido efectos perversos y contribuido a generar un clima de inseguridad y violencia en la frontera común, sin que además aporte soluciones eficaces, realistas y justas al problema de la migración. Lejos de concebir a la frontera como un espacio para erigir nuevos muros, nuestros gobiernos deben aspirar a verla convertida en una zona de oportunidad y convivencia amistosa.

Los emigrantes, en su tránsito hacia la frontera norte, al internarse en la franja fronteriza norteamericana, enfrentan varios problemas entre los que se encuentran, el tráfico de indocumentados, la caza de inmigrantes, la violencia

cometida por las autoridades mexicanas y estadounidenses, como lesiones, abuso de autoridad, abuso sexual, muerte y robo entre otros.

La patrulla fronteriza puede usar patrullas sin destino específico y patrullas en sitios fijos cerca de la frontera para detener a los ocupantes de los automóviles, e interrogarles para ver si transportan extranjeros. Sin embargo a los oficiales de inmigración en muchas ocasiones se le ve más allá de las fronteras, en el interior del país haciéndoles preguntas sobre su status migratorio a las personas con rasgos de mexicanos lo cual es una práctica violatoria de sus derechos del migrante.

“Violación a los derechos humanos. La violación en los trayectos hacia la frontera y en la frontera misma se cuenta entre los efectos más negativos de la migración de mexicanos y está relacionada en gran parte, aunque no exclusivamente, con los movimientos no autorizados. Los migrantes son víctimas de una variedad de delitos, desde ataques y abandono por parte de los coyotes, hasta el robo, la violación e incluso el asesinato. Las muertes registradas que se relacionan con intentos por cruzar la frontera son preocupantes”.¹⁰

4.4.3 En territorio estadounidense

Los mexicanos enfrentan varios problemas en Estados Unidos derivados de su situación clandestina, pues cuando las autoridades estadounidenses sospechan que su estancia es ilegal, les retiran arbitrariamente su documentación migratoria, los agreden verbalmente o los sujetan a revisiones degradantes de su persona.

El mayor problema de los inmigrantes indocumentados en Estados Unidos, es el miedo a ser descubiertos y deportados por la autoridad migratoria

¹⁰ Al respecto, véase *Migración México-Estados Unidos, Presente y Futuro*, Del Consejo Nacional de Población, ed.1. 2000. Pag.93

estadounidense por haber infringido la Ley de Inmigración y Naturalización, al ingresar sin los documentos que permitan su legal estancia.

Así, la deportación o la posibilidad de ser deportado, es una preocupación latente de los inmigrantes indocumentados, pues implica la salida de Estados Unidos y en consecuencia la pérdida del trabajo obtenido y de sus propiedades, la separación de sus familias o la posibilidad de ser llevados ante el sistema de justicia sin un justo juicio.

La deportación es la orden de un juez para que un extranjero salga del territorio de Estados Unidos. Salir deportado implica que, además de que quedará un registro negativo en los archivos del Servicio de Inmigración y Naturalización, no se podrá volver a los Estados Unidos por un tiempo determinado, en función de la causa de deportación.

“Una opinión ampliamente difundida en los medios de comunicación, que con frecuencia anima sentimientos antiinmigrantes en sectores de la sociedad y de la élite política estadounidense, es que los migrantes autorizados o no autorizados representan una carga excesiva para el fisco y los programas públicos de asistencia social. De hecho, a partir de esa opinión, el Congreso del vecino país aprobó en 1996 una ley que restringe el acceso a los programas de asistencia social, incluso para los migrantes autorizados”.¹¹

11 Al respecto, véase Migración México-Estados Unidos, Presente y Futuro, Del Consejo Nacional de Población.- 1 ed. 2000. Pag.92

CAPÍTULO V. PROPUESTAS PARA UNA PROTECCIÓN EFICIENTE DE LOS EMIGRANTES MEXICANOS INDOCUMENTADOS EN ESTADOS UNIDOS

La migración entre México y Estados Unidos es un fenómeno esencialmente laboral, impulsado por la interacción de factores que tienen sus raíces en ambos lados de la frontera. Aunque con cambios en su intensidad y modalidades, el movimiento migratorio ha sido una constante en las relaciones entre los dos países desde hace mucho tiempo. En las últimas dos décadas, este fenómeno ha sobresalido como uno de los asuntos más difíciles, preocupantes y conflictivos de la agenda bilateral. En este contexto, los gobiernos de México y Estados Unidos han llevado a cabo considerables esfuerzos orientados a institucionalizar el diálogo y a fortalecer los canales de comunicación y los mecanismos de consulta en materia migratoria, principalmente sobre Migración y Asuntos Consulares.

5.1 La migración ilegal en la Agenda Binacional México-Estados Unidos

La migración internacional es y seguirá siendo durante los años por venir un asunto de primer orden en las agendas bilaterales y multilaterales de los países.

Diversos sectores de la sociedad y del gobierno mexicano han insistido en la necesidad de llevar a cabo una revisión del problema de los indocumentados y de la conveniencia de avanzar en la formulación de una política explícita y activa en la materia, sosteniendo que las nuevas condiciones económicas, sociales, políticas y demográficas en que se manifiesta este fenómeno así lo exige.

En este estudio se sostiene la necesidad de que los gobiernos de ambos países sumen voluntades y exploren la posibilidad de desarrollar iniciativas conjuntas, ya que tanto la demanda como la fuerza de trabajo y las redes son responsables de la continuidad de la migración y por ello, es necesario encontrar soluciones en los dos países. Los gobiernos de Estados Unidos y de México deben abordar juntos los tres factores que influyen en la migración entre México y Estados Unidos: la demanda, la oferta y las redes.

Si bien la relación entre ambos países ha evolucionado gradualmente del distanciamiento, la confrontación y el unilateralismo hacia una actitud pragmática de apertura y colaboración, en materia migratoria aún resta mucho por hacer. Los logros, aunque importantes, siguen siendo modestos, por lo que se requiere revisar y ampliar la agenda bilateral en la materia con el fin de trascender en las estrategias de protección a los migrantes y de control de la frontera.

La emigración de mexicanos a Estados Unidos es un fenómeno secular y complejo que afecta la vida de ambas naciones. Su magnitud y patrones de continuidad y cambio en las últimas décadas han convertido a este fenómeno en uno de los asuntos más difíciles y delicados de la agenda bilateral.

En el Estudio Binacional se destaca que el debate sobre migración en Estados Unidos ha sufrido altibajos vinculados al ciclo económico de ambos países, pues cuando su ritmo de crecimiento disminuye o la economía mexicana sufre una depresión, las medidas antiinmigratorias se intensifican.

Entre las condiciones que favorecen un clima de diálogo y búsqueda de soluciones conjuntas, el Estudio Binacional menciona que el gobierno de México ha pasado de una posición deliberada de no pronunciamiento sobre

cuestiones de migración, a una posición de diálogo cada vez mayor, con su contraparte estadounidense. Aun cuando advierte que el resultado práctico de este mayor diálogo es todavía incierto, no cabe duda que se trata de una actitud que favorece la cooperación y la búsqueda de soluciones conjuntas a los problemas bilaterales que genera el fenómeno de la migración en ambas sociedades.

Propongo que se cree una tarjeta binacional de identidad, esto facilitaría el traslado a los Estados Unidos de América.

Sería bueno una iniciativa de reclutamiento del tipo de lo que fue en su momento el Programa Bracero es tal vez deseable volver a plantearlo, aunque deba dársele otro nombre, pero en cualquier caso para ser llevada a la práctica por los dos gobiernos conjuntamente.

Estos nuevos retos institucionales deberán ser objeto de negociaciones de carácter bilateral o multilateral, respecto de la naturaleza, la intensidad y la rapidez de los desplazamientos humanos.

La apertura a los flujos de inversión extranjera directa a fin de crear más empleos y mejorar sus retribución en nuestro país, lo cual reduciría los incentivos para migrar, estas son entre algunas de las cosas que se deben de abordar en la agenda bilateral de los presidentes de México y los Estados Unidos.

5.2 Propuestas para la protección eficiente de los indocumentados mexicanos en Estados Unidos

Frente a las medidas y acciones de carácter unilateral y sus limitados resultados, se requiere otorgar a la cooperación bilateral un papel cada vez

más preponderante para identificar opciones de acción y soluciones integrales y de largo plazo, que tengan como marco más amplio las cuestiones de desarrollo y la creciente integración económica entre ambos países.

En este marco, que explícitamente obliga a México y Estados Unidos a aceptar que se trata de una relación especial, los esfuerzos dirigidos a negociar un nuevo entendimiento migratorio deberán ser capaces de contemplar, al menos, los siguientes tres asuntos en la agenda bilateral:

Primero poner en marcha un programa de legalización de los mexicanos indocumentados que residen en Estados Unidos, que beneficie al mayor número posible de ellos.

Segundo ampliar el número de visas que son otorgadas año con año a nuestros connacionales, con el fin de acercarlo lo más posible al flujo neto anual de personas que establecen su residencia en el vecino país del norte y

Tercero el acceso de los trabajadores temporales a regiones y sectores específicos del mercado laboral norteamericano.

En adición, la impresionante dinámica de la economía norteamericana y la necesidad de estabilizar la oferta de fuerza de trabajo en algunas ramas y regiones de Estados Unidos abren una ventana de oportunidad para negociar los términos de un programa de trabajadores temporales.

Es posible diseñar e instrumentar un programa binacional de trabajadores agrícolas que reduzca los movimientos no autorizados y fomente el regreso y permanencia de los migrantes en México.

Incorporar mecanismos de supervisión tanto del traslado y de las condiciones laborales y salariales en Estados Unidos, como de fomento al retorno de los migrantes a México, con el fin de evitar la creación de nuevas

corrientes migratorias de carácter permanente, así como brindar a los migrantes garantías de empleo.

Así como el establecimiento de un programa que regularice el estatus migratorio no autorizado, ponga en marcha un sistema ágil de cruce fronterizo para estos trabajadores y norme las cuestiones tributarias y el acceso a servicios educativos y de salud.

Las remesas que los migrantes hacen llegar a sus familiares en México ha venido creciendo en los últimos años en paralelo con la migración, y beneficia a un número cada vez mayor de hogares mexicanos, aquí sería recomendable hacer que el traslado de remesas, sea más ágil y sin ser tan elevadas las comisiones por el servicio de traslado de remesas a nuestro país.

Como se advierte, el conjunto de estudios incluidos en este volumen aspira a proveer insumos relevantes para nutrir y enriquecer la agenda migratoria bilateral.

Los costos de la emigración han subido, hoy es mucho más caro migrar, los pagos típicos oscilan entre los 1,500 y los 2,500 dólares por cruzar la frontera de manera ilegal, además de los gastos de transporte hasta la frontera. Es por eso que la migración, debe ser documentada, o sea debe fomentarse que la migración laboral o bien se haga por cauces legales o bien no se haga. La legalidad es extremadamente importante para ambas sociedades y para los migrantes.

La participación del cuerpo consular o de agentes acordados bilateralmente por el departamento del trabajo y por el gobierno mexicano en la supervisión de las condiciones de trabajo y pago.

Para que México participe, sería necesario acordar que las condiciones de trabajo y traslado sean aceptables para su gobierno.

En relación con muchos fenómenos sociales, la frontera se desenvuelve en un escenario de complementariedad que permite que cada vecino obtenga del otro lo que para cada quien sería más difícil o más oneroso generar por sí mismos.

Es por eso que sería bueno establecer para cada región fronteriza los empleos y ocupaciones disponibles en los Estados Unidos de América que son ocupados por trabajadores que residen del lado mexicano y trabajan del otro lado de la frontera.

Determinar cuáles ocupaciones representarían un nicho de mano de obra transmigrante (por ejemplo servicio doméstico, restaurantes y bares).

Establecer un acuerdo de empleo que al menos regularice el status migratorio de los residentes de un lado que trabajan en la localidad vecina, agilice el cruce entre los dos lados, al menos para esos trabajadores y esas ocupaciones, y que norme las cuestiones tributarias y el acceso a servicios educativos y de salud.

Se crearía una tarjeta binacional de identidad.

Cualquier mujer mexicana que desee trabajar como doméstica en Estados Unidos, podría acudir a un Consulado de Estados Unidos en México donde obtendría un documento expedido por ese Consulado, el que incluiría sus datos principales de identidad (edad, estado civil, escolaridad, calificación y/o experiencia laboral) y que acreditaría que quedó registrada como aspirante a obtener empleo en Estados Unidos como trabajadora doméstica.

Un registro de aspirantes, se colocarían en línea para ser consultados por Internet por los interesados a nivel nacional en Estados Unidos. Habrá una anotación adicional a ese registro que indique que el trabajador listado tuvo ya antes la experiencia de haber sido contratado y regresó a México después de haber terminado su contrato. Estos trabajadores con experiencia tendrían la ventaja de contar con esa referencia para contrataciones posteriores, lo cual les daría una ventaja de mercado sobre los demás aspirantes.

El o la estadounidense interesado en contratar a un aspirante, podría hacerlo directamente, bajo la condición de notificar al Consulado de Estados Unidos, las fechas de inicio y terminación del contrato, la dirección del lugar de trabajo, el compromiso escrito de pagar los gastos de traslado del contratado al final de la contratación.

Con el documento consular de aspirante, el titular podría entrar a Estados Unidos y en los siguientes tres días después de su entrada a Estados Unidos, tendría que registrarse en un Consulado de México en ese país, en el cual incluiría, los nombres, dirección y teléfono de quienes le han contratado en Estados Unidos, la fecha de inicio de labores y la fecha de terminación.

Los gobiernos de México y Estados Unidos convendrían sobre la cobertura de Seguridad Social de estos trabajadores, como modelo los convenios de trabajadores migratorios entre México y Canadá.

El Consulado de Estados Unidos en México, donde el trabajador obtuvo su registro como aspirante, certificará, con alguna marca en el documento que lo acreditó como tal, que el trabajador regresó a México después de haber terminado su contrato en los Estados Unidos. Con esos datos se podría hacer bilateralmente una evolución periódica del programa.

Intervenir en los sistemas de envío y recepción de remesas para abatir los costos y evitar el abuso en las transferencias por medio de acciones fundamentales, la celebración de convenios binacionales para regular el cobro de comisiones y promover la competencia a través de mecanismos de mercado con el mismo propósito.

Hay muchas medidas que los gobiernos pueden implementar para hacer más eficiente y efectiva la contribución de la migración en las zonas de origen. La mayoría será competencia de cada gobierno nacional o por separado, pero para otras es necesario el concurso conjunto de los dos gobiernos.

Es por ello que existe una tendencia a adecuar los estudios y análisis, con nuevos conceptos y marcos teóricos que enfocan, no sólo las modalidades y problemas de la migración, sino también los mercados laborales en los países involucrados; las prácticas culturales, sociales y políticas que transforman los modos de vida, tanto en las zonas de expulsión como en la de atracción, así como los límites y nuevas posibilidades de los Estados frente a fenómenos transnacionales, cada vez más complejos y, en general, la conformación de las relaciones internacionales futuras, como consecuencia de su vinculación migratoria.

Conllevan una serie de consecuencias para ambos países, que necesariamente deberán tomar en cuenta en el futuro.

La situación de millones de mexicanos en el exterior exige no sólo reforzar la protección consular sino facilitar la mejor defensa de sus derechos.

Los cambios en el fenómeno migratorio de México a Estados Unidos en las últimas décadas han sido de gran trascendencia para consolidar el carácter

transnacional de los migrantes y sus comunidades de origen y destino, lo que está teniendo consecuencias para los dos países.

De lo señalado en las líneas anteriores se desprende de que la nueva transnacionalización de todos los componentes del fenómeno migratorio mexicano deben de ser tomada en cuenta al momento de diseñar las políticas nacionales y/o binacionales que buscan darle un nuevo cauce a esta migración.

Promover medidas para que en los dos países se aprecie la migración, más que como un riesgo, como una fuente de mejoría, no sólo económicamente, sino social y cultural en los dos polos de la acción migratoria, lo que requiere que, además de fomentarse el respeto de sus derechos humanos y laborales, se reconozca el valor de sus acciones y no, se les discrimine con sus actitudes de rechazo y de restricción de sus derechos, como usualmente ha sido el caso.

Reconocer que el trabajo de los migrantes aporta beneficios a los dos sociedades, por lo que ambos gobiernos deberían trabajar más en atender sus necesidades y defender sus derechos, y no concentrarse únicamente en la manera de obtener más beneficios de ellos.

En síntesis, el reto presente y futuro para ambos países es lograr incorporar a estos mexicanos de una manera adecuada y fructífera a los ámbitos legales, sociales, culturales, políticos, económicos de las dos naciones en donde actúan.

5.2.1 Obligación de la notificación consular.

La Convención Consular entre Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América, la cual contiene los lineamientos relativos al ejercicio de la protección de nacionales en territorio de otro Estado.

Por lo que respecta al marco multilateral, México ha suscrito acuerdos internacionales relacionados a la labor de protección de nacionales en el exterior, como la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, además de diversos tratados en materia de derechos humanos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores contará, con la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de sus Embajadas y Oficinas Consulares, vigila y protege los derechos e intereses de sus nacionales en el extranjero, dando especial atención a asistir y aconsejar a nuestros compatriotas en sus relaciones con las autoridades del país en donde se encuentran. A pesar de los esfuerzos, la creciente demanda de protección por parte de la comunidad mexicana que ha ido incrementando, va más allá de los recursos humanos y materiales con que disponen las oficinas consulares. El interminable flujo de mexicanos hacia el norte y su asentamiento en todo el territorio estadounidense, obligan a la Secretaría de Relaciones Exteriores a la apertura de nuevas oficinas consulares y a diseñar estrategias administrativas para la administración de recursos y mejora de servicios.

“La Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con 45 representaciones consulares en el interior y en la frontera sur de Estados Unidos de América, los cuales tienen la función de auxiliar a los connacionales que se encuentran en ese país, sin importar el estatus migratorio”.¹

5.2.2 Mecanismos de apoyo a migrantes

Una solución constructiva y de fondo al problema de la migración exige un enfoque bilateral que tenga como marco más amplio las cuestiones del desarrollo, la asimetría y la creciente integración económica entre ambas

¹ <http://www.ser.gob.mx/tramites/consulares/guiamigrante/htm>

naciones. La migración mexicana hacia Estados Unidos es, en esencia, un fenómeno laboral, impulsado por la interacción de factores que tienen su origen en ambos lados de la frontera.

Se tomaría en cuenta la existencia de considerables disparidades económicas entre México y Estados Unidos, es evidente que no es mediante el simple control fronterizo o el reforzamiento policiaco como podrá administrarse o regularse adecuadamente el flujo migratorio entre ambas naciones.

Por eso, resulta imprescindible insertar el tema de la migración dentro del marco más amplio del impulso al crecimiento de producción, el empleo y los salarios, así como de los intercambios comerciales y de la inversión productiva, que propicien el desarrollo y fomenten el arraigo de las personas en los países de origen.

México enfrenta, en el contexto de la relación bilateral, retos cada vez más complejos y un cúmulo de problemas derivados de la migración inmediata y hacen necesario explorar y ponderar las opciones deseables y políticamente posibles para ofrecer respuestas y medidas eficaces en esta área. Ambos gobiernos han realizado en los últimos años un esfuerzo sin precedente para establecer un diálogo constructivo, así como para fortalecer los canales de comunicación los mecanismos de consulta en la materia, demostrando por esta vía que existe voluntad política y espacios para alcanzar soluciones concertadas a los problemas que plantea la vecindad.

En este marco, resulta indispensable promover un mejor entendimiento de la realidad migratoria para poder vislumbrar opciones de acción y soluciones que sean provechosas para ambas partes. Con este fin, es imprescindible motivar el diálogo permanente para lograr articular, a partir de una cooperación

responsable y respetuosa de las soberanías nacionales, una visión integral, de largo plazo, que atienda las diversas manifestaciones del fenómeno migratorio hacia Estados Unidos y sea capaz, al mismo tiempo, de conjuntar de manera coherente la amplia variedad de consideraciones económicas, sociales, culturales, políticas, jurídicas y humanitarias que giren en torno al mismo.

El fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos debe ser visto como estructural y permanente en la relación bilateral. Factores diversos como la vecindad geográfica, la asimetría y crecimiento integración económica y a las intensas relaciones e intercambios entre ambos países hacen inevitable la generación de flujos migratorios.

A diferencia de otras épocas, el gobierno de México ha manifestado en los últimos años su voluntad de discutir y examinar abiertamente el tema de la migración mexicana indocumentada con las autoridades del vecino país del norte y busca por esta vía promover medidas de cooperación bilateral en la materia.

Es importante que se promueva y mantenga una adecuada coordinación de las acciones que llevan acabo diversas instancias gubernamentales frente a las comunidades mexicanas en el exterior y, en particular, que en la Secretaría de Relaciones Exteriores se promueva una coordinación más estrecha entre las distintas oficinas que atienden asuntos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos.

5.2.3 Eficiencia matrícula consular

“La matrícula consular mexicana es un documento oficial emitido por el Gobierno de México para registrar a sus ciudadanos en el exterior. La emisión de estos documentos es reconocida en la Convención de Viena sobre

Relaciones Consulares. Los Consulados mexicanos han otorgado estos certificados a sus nacionales desde 1871”.²

Además de servir como registro oficial, la matrícula consular mexicana se utiliza como documento de identificación para los mexicanos en el exterior, por ejemplo, ante oficinas de gobiernos estatales y departamentos de policía, para abrir cuentas bancarias e inscribirse en bibliotecas públicas y en algunos estados, para tramitar la licencia de manejo. En breve, la utilización de la matrícula consular desencadena una serie de transacciones económicas positivas y permite el acceso a un sinnúmero de trámites de la vida diaria.

² <http://portal.ser.gob.mx/ime/index>

CAPÍTULO VI. ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS

6.1 Problemática y explicación

La ausencia de negociaciones migratorias entre ambos países y la medidas unilaterales de control migratorio por parte de los Estados Unidos, han dado como resultado una propuesta de reforma migratoria más agresiva que las anteriores, la cual llevará por nombre “**Ley de Protección Fronteriza, Antiterrorismo y Control de Inmigración Ilegal**”, esto sólo traerá como consecuencia mayor número de muertes de emigrantes mexicanos y centroamericanos, nueva ley que tiene el respaldo de George W. Bush. En breve en Estados Unidos habrá 12 millones de indocumentados de México y otros países latinoamericanos que serán tratados como delincuentes y terroristas.

Con la reforma que incluye un nuevo muro de mil 200 kilómetros que se pretende construir, no se frenará la migración, pero en cambio aumentarán las muertes de migrantes, ya que se orillará a buscar zonas más peligrosas para los cruces y se encarecerá la “industria de coyotes y traficantes”. Estas medidas como la llamada Operación Guardián y otras, sólo han provocado cerca de 500 muertes de mexicanos al año.

El presidente Vicente Fox reprochó a Estados Unidos la decisión de la Cámara de Representantes de autorizar la construcción de un muro en la frontera y utilizar más guardias para impedir el paso a indocumentados, al considerar que es una vergüenza y una pésima señal que no habla bien de un país que se precia de ser democrático. “Los muros quedaron en el siglo pasado, se derribaron por la propia ciudadanía, por la búsqueda de la libertad y

la democracia, no es posible que se estén construyendo muros entre dos naciones hermanas, socias y vecinas, expresó el presidente Fox.”¹

Durante los cinco años de gobierno foxista más de 2 mil mexicanos han perdido la vida en su intento por llegar a Estados Unidos por cruzar el desierto de Arizona y el Río Bravo, riesgos a los que ahora se suman los cazamigrantes y la Cámara de Representantes que, bajo la supuesta defensa de su territorio, aprobó el 16 de diciembre de 2005 el proyecto de ley sobre seguridad fronteriza.

6.2 Acuerdo Migratorio del Congreso

La Cámara de Diputados de Estados Unidos aprobó el viernes 16 de diciembre de 2005 una de la leyes migratorias más brutales en contra de inmigrantes indocumentados, inspirada fundamentalmente en sus preocupaciones por el terrorismo, refleja muy claro cuál es la realidad de las relaciones entre México y Estados Unidos. No es de amigos, como a veces se quiere pretender, y ni siquiera es de socios plenos.

La ley allana el camino para la militarización de la frontera con México, e incluye la construcción de un muro de mil 200 kilómetros de longitud. También incorpora una serie de penas severas a quienes contraten indocumentados y elimina toda posibilidad de que 12 millones de indocumentados encuentren una forma de legalización, se coloca así a la inmigración indocumentada como un problema de seguridad nacional.

Antes de promulgar la reforma migratoria se requerirá la conciliación de las versiones del Senado (Cámara alta) y de la Cámara de Representantes (Cámara baja).

¹ Álvarez, Xóchil.- El muro fronterizo, una vergüenza.- El Universal.- 1ª sección.- México, D.F.- 19 de diciembre de 2005.- pag. 1

La versión de la Cámara de Representantes no prevé legalización de estancia a indocumentados ni planes de trabajo temporal. Esta primera versión de reforma migratoria hacía mucho hincapié en calificar como delincuentes a quienes no contaran con permisos para estar en el país y sancionaba a los inmigrantes en esta situación hasta con 6 meses de prisión.

La versión del Senado incluye la legalización para 7 millones de indocumentados con más de 5 años de residencia, siempre que paguen una multa de 2 mil 500 dólares, cubran sus impuestos, no tengan antecedentes criminales y hablen el inglés. Incluye un plan de trabajo temporal para más de 2 millones de inmigrantes que tienen entre 2 y 5 años de residencia, pero que deberán salir del país y solicitar su reingreso. Aquellos con menos de 2 años deben de regresar a sus países.

6.3 El Acuerdo en el Senado

El día jueves 25 de Mayo de 2006, el Senado de Estados Unidos aprobó la reforma migratoria. La ley fue aprobada por 62 votos a favor y 36 votos en contra. La Ley fue preparada por los Senadores John McCain, republicano y Edward Kennedy, demócrata.

Esta reforma migratoria autoriza a legalizar a 7 millones de trabajadores indocumentados, refuerza la seguridad fronteriza con México y crea 200 mil visas de trabajo temporal cada año.

La iniciativa del Senado crea tres categorías de indocumentados de acuerdo con su tiempo de residencia en Estados Unidos. Aquellos con 5 años o más pueden legalizar su estancia sin salir del país, si pasan criterios estrictos, pagan multas e impuestos. Entre 2 y 5 años deben de abandonar Estados

Unidos antes de entrar el plan de trabajo temporal. Pero los indocumentados con menos de 2 años en Estados Unidos quedan fuera del programa.

Con esta nueva ley veremos la desintegración familiar, ya que quienes alcancen a reunir los requisitos para permanecer en los Estados Unidos se quedarán allá y los que no serán repatriados a México.

Entre las medidas de endurecimiento, los empleadores deberán pagar multas de hasta 20 mil dólares por contratar indocumentados. Además la legalización no será barata: cada inmigrante debe de pagar una multa de al menos 2 mil 500 dólares y otros costos, incluidos impuestos atrasados, así como no deberán tener antecedentes criminales y deberán hablar el idioma inglés.

Por otro lado para que la iniciativa de reforma migratoria se convierta en ley, ambas cámaras deberán iniciar ahora un proceso de conciliación de las dos iniciativas, para superar las diferencias y sacar adelante un compromiso de reforma migratoria.

Cabe señalar que la postura del presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, en las últimas semanas, ha sido el llevar a cabo una campaña mediática y de presión a fin de persuadir a la opinión pública y a los republicanos de la Cámara de representantes sobre la necesidad de aprobar un programa de trabajadores temporales y la legalización de buena parte de los inmigrantes indocumentados.

El presidente Bush habla de que se gana camino en la idea de que se necesita una reforma que garantice un flujo migratorio legal, ordenado, seguro y respetuoso de los derechos humanos, también insiste en una reforma

migratoria comprensiva una vez que se concilien las propuestas de la ley avaladas por la Cámara de Representantes y el Senado.

6.4 Levantamiento del Muro

El muro que se deberá construir por el momento tendrá una longitud de 600 kilómetros y será el límite entre ambos países.

El ex secretario de Estado Colin Powell señaló el jueves 8 de junio de 2006 que ampliar los muros a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México no solucionará el problema que comparten ambos países en torno a la inmigración ilegal. Debemos encontrar alguna forma para que los inmigrantes puedan vivir con dignidad y no atemorizados, agregó Powell.

6.5 Militarización de la Frontera

La nueva reforma migratoria autorizó a seis mil soldados de la Guardia Nacional custodiar la frontera, así como la contratación en un plazo de cinco años, de 12 mil 500 nuevos agentes para la Patrulla Fronteriza, los primeros agentes entraron en acción a principios de junio de 2006.

La presencia militar se enfocará a labores de vigilancia, reconocimiento, sobrevuelo, inteligencia, ingeniería, entrenamiento, transporte y logística. Pero desde un punto de vista muy personal es para separar dos pueblos, no para enfrentar y resolver un problema común, que es el de la migración. La política del buen vecino se transforma en la política contra el vecino considerado peligroso, sin tener pruebas y sin esgrimir razonamientos más allá de los ataques de pánico.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Aunque las migraciones han representado una constante en la historia del hombre, los motivos que las originan han cambiado con el transcurso del tiempo y sus características y consecuencias han hecho que surjan nuevos tipos de migración.

SEGUNDA.- La emigración de mexicanos hacia Estados Unidos de manera documentada o indocumentada, es una realidad que existe desde hace mucho tiempo en la historia de ambos países. Las principales razones de este movimiento migratorio han sido económicas, como la demanda de mano de obra en la Unión Americana.

TERCERA.- La situación migratoria de la población mexicana que se encuentra en Estados Unidos, puede ser legal o ilegal, es legal cuando se otorga un permiso para establecerse de manera definitiva o temporal, e ilegal cuando se ha entrado sin autorización del gobierno de ese país.

CUARTA.- No se tiene un cálculo preciso de la cantidad de mexicanos que residen de manera ilegal en los Estados Unidos debido a su calidad clandestina, pero en diversos medios de información se ha dicho que en los Estados Unidos existen cerca de 12 millones de indocumentados, en donde más de la mitad son mexicanos.

QUINTA.- Las remesas enviadas por los migrantes mexicanos desde Estados Unidos, significan un recurso fundamental para el sostenimiento familiar de las comunidades de donde son originarios, los recursos que envían a México se gastan esencialmente en satisfacer las necesidades básicas.

SEXTA.- Los migrantes mexicanos indocumentados, en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzar y al internarse en la franja fronteriza México-Norteamérica, enfrenta varias violaciones a sus derechos.

SÉPTIMA.- Las principales violaciones cometidas en contra de indocumentados son robo, abuso de autoridad, extorsión, privación ilegal de la libertad, lesiones, amenazas, inclusive hasta la muerte, entre otras.

OCTAVA.- La migración de trabajadores mexicanos indocumentados hacia los Estados Unidos de América, es un problema de carácter bilateral, por lo que debe de resolverse por ambos países.

NOVENA.- El gobierno estadounidense no ha tratado de evitar las violaciones a los derechos de los migrantes, por el contrario, sus políticas antiinmigrantes han causado más muertes y los diversos operativos lo único que ocasionan es el desviar la migración hacia lugares más peligrosos, a efecto de que la muerte sirva de disuasión a los migrantes.

DÉCIMA.- El gobierno de México protege a sus nacionales tanto en territorio nacional como en el exterior, por medio de las Secretarías de Estado competentes, dependientes del Ejecutivo Federal. Así, dentro del territorio nacional, la Secretaría de Gobernación opera para la protección de los migrantes el Programa Paisano y al Grupo Beta. A su vez, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del Servicio Exterior Mexicano, embajadas y oficinas consulares, vigila y protege los derechos e intereses de sus nacionales en el extranjero, proporciona especial atención en asistir y aconsejar a nuestros compatriotas en sus relaciones con las autoridades del país en donde se encuentren, de acuerdo con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- Para hacer eficiente la protección debida por el Estado mexicano a sus nacionales, no se cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes, pues se estima que actualmente hay alrededor de 10 millones de mexicanos que residen en Estados Unidos y de éstos, un poco más de 5 millones son indocumentados y para esta cantidad sólo existen 45 consulados en la Unión Americana.

DÉCIMO SEGUNDA.- La Secretaría de Relaciones Exteriores debe incrementar su recursos tanto humanos, como materiales para dar un mejor apoyo a los migrantes mexicanos que se encuentran en los Estados Unidos. También debe incrementar su capacidad de litigio, con el objeto de remediar las transgresiones del orden jurídico, esto sería a través de abogados consultores mexicanos que representarían a los mexicanos ante los tribunales estadounidenses.

DÉCIMO TERCERA.- Es conveniente que en la agenda de cooperación bilateral se contemple definir, consolidar y difundir un marco jurídico que regule el fenómeno de la migración indocumentada.

DÉCIMO CUARTA.- Entre las acciones que los gobiernos involucrados pueden realizar está en que México se comprometiera a auxiliar a los indocumentados a regularizarse en aquel país, y por el otro lado que los Estados Unidos velara por los derechos que estos migrantes pudieran tener en aquel país de conformidad con su sistema jurídico y con sanciones a quienes violaran esos derechos.

DÉCIMO QUINTA.- Ambos países deben cooperar conjuntamente para abatir las mafias de tráfico de personas y falsificación de documentos migratorios, mediante el intercambio de información entre las autoridades

involucradas, así como acciones administrativas y judiciales eficientes, y el endurecimiento en las sanciones que derivan de dichos ilícitos, para que las sanciones tengan el efecto deseado, que simplemente sería el terminar con esta práctica de ingreso a los Estados Unidos.

DÉCIMO SEXTA.- Consideró un retroceso para la relación bilateral las recientes medidas aprobadas en la Cámara de Representantes del Congreso estadounidense, donde un inmigrante ilegal será considerado como un criminal, y la determinación de construir un muro a lo largo de la frontera con México.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Los problemas migratorios no se resolverán levantando muros, sino tendiendo puentes de diálogo entre México y Estados Unidos.

DÉCIMO OCTAVA.- La militarización y el muro es una ofensa a la dignidad del pueblo mexicano, es una señal de división, de distanciamiento del diálogo que debe de existir entre ambas naciones.

DÉCIMO NOVENA.- El muro es una medida retrógrada, representa más división y violencia en la frontera.

BIBLIOGRAFÍA

Alba, Francisco.- Integración económica y políticas de migración.- S.N.E.- Edit. Océano.- 2000.

Arellano García, Carlos.- Derecho Internacional Público.- 2ª ed.- Edit. Porrúa, S.A.- 1993.

Arroyo Alejandro, Jesús.- Migración Rural Hacia Estados Unidos.- 1ª ed.- Edit.- Consejo Nacional para las Culturas y las Artes.- 1991.

Ávila, José Luis y Tuirán, Rodolfo.- Resultados del Estudio Binacional México-Estados Unidos sobre Migración.- Consejo Nacional de Población, 1ª ed.- 2000.

Bustamante, Jorge.- Espaldas Mojadas: Materia prima para la expansión del capital norteamericano.- Cuaderno de CES, Núm. 9, México.- El Colegio de México.- 1975.

Cabanellas, Guillermo.- Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.- 21ª ed.- Edit.- Heliasta. Buenos Aires Argentina.- 1986.

Casado Díaz, José Manuel.- Una aproximación a los fenómenos migratorios mundiales.- Documento de Trabajo no.9601.- 1ª ed.- Edit.- Dpto de Análisis Económicos.- 1995.

Castro, Genaro.- Una realidad, no un sueño, "La puerta dorada" S.N.E.- Edit. ACTO,1996.

Doctrina y Lineamientos para la Redacción de Textos Jurídicos, su Publicación y Divulgación.- Secretaría de Gobernación, México, D.F., 2005.

Enciclopedia Jurídica OMEBA Tomo XV.- s/e.- Edit.- Bibliográfica. Buenos Aires, Argentina.- 1964.

Escobar Latapí, Agustín.- Propuesta para la Legalización del Mercado del Trabajo Agrícola Binacional.- Edit.- CIESAS OCCIDENTE.- 2000.

Gastélum Gaxiola, María.- Migraciones de Trabajadores Mexicanos Indocumentados a los Estados Unidos.- 1ª.- ed.- Edit.- UNAM.- 1991.

Gómez Arnau, Remedios.- Comunidades transnacionales e iniciativas para fortalecer las relaciones con las comunidades mexicanas en los Estados Unidos.- S.N.E.- UNAM.- 2000.

Pereznieto Castro, Leonel.- Derecho Internacional Privado.- 1ª ed.- S. R. E. Tlatelolco.- 1981.

Santibáñez Romellón, Jorge y Cruz Piñero, Rodolfo.- México y los Estados Unidos.- La Frontera del Norte. Integración y Desarrollo, El Colegio de México.- 1981.

Strickland, Bárbara K.- Análisis legal de la proposición Carter en relación con extranjeros indocumentados.- Ensayo 3, Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- México, CENIET.- 1980.

Tamayo, Jorge.- Homenaje a la Constitución de los Estados Unidos.- S.N.E.- Edit.- James Madison.

Verea Campos, Mónica.- Entre México y Estados Unidos: Los Indocumentados.- S.N.E.- Edit. El Caballito.- 1982.

Victal Adame, Oscar.- Derecho migratorio mexicano.- 1ª ed.- Edit.- Miguel Ángel Porrua.- 2004.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Diario Oficial el 5 de febrero de 1917.

Ley General de Población.- Diario Oficial el 7 de enero de 1974.

Ley Federal del Trabajo.- Diario Oficial 1 de abril de 1970.

Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.- Diario Oficial el 8 de enero de 1982.

Reglamento de la Ley General de Población.- Diario Oficial el 17 de noviembre de 1976.

HEMEROGRAFÍA

Bayliss, Marcelo.- Golpean a migrantes agentes fronterizos.- El Universal.- México D.F. 10 de enero de 2004.

Carreño, José.- Minimizan Indocumentados alerta naranja de E.U.- El Universal.- México. D.F.- 7 de enero de 2004.

Sarmiento, Sergio.- Salida migratoria.- Vértigo.- México D.F.- 11 de enero de 2004.

Teherán, Jorge.- Aumentarán las muertes de migrantes.- El Universal.- México D.F.- 19 de diciembre de 2005.

Zugáyde, Patricia.- Empresario en México y lavacoche en E.U.- El Universal.- 16 de enero de 2006.

INTERNET

<http://www.portal.sre.gob.mx/ime/index>

<http://www.jornada.unam.mx/2005>

<http://www.inami.gob.mx/paginas/estadisticas/enero/06>

<http://www.sre.gob.mx/tramites/consulares/guiamigrante>

<http://www.conapo.gob.mx/prensa/2004>

<http://www.desyr.conapo.gob.mx>

<http://www.file/docume-1/escobarm/confing.htm>